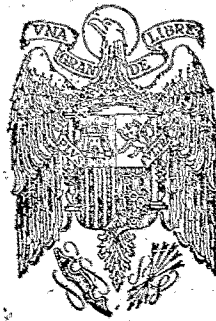


# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Subsecretaría

#### CABALLERIA

##### Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo noveno del "Reglamento de la Asociación Benéfica de Oficiales del Ejército de Tierra", se nombra Secretario del Consejo de Gobierno de la misma, al coronel de Caballería, en situación de retirado D. Luis Vallejo Vallejo, quedando agregado para efectos administrativos a esta Subsecretaría.

Madrid, 21 de junio de 1944.

ASENSIO

#### ARTILLERIA

##### Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo noveno del "Reglamento de la Asociación Benéfica de Oficiales del Ejército de Tierra" se nombra Vocal del Consejo de Gobierno de la misma al coronel de Artillería, en situación de retirado D. Rafael Sáenz de Santamaría de los Ríos, quedando agregado para efectos administrativos a esta Subsecretaría.

Madrid, 21 de junio de 1944.

ASENSIO

#### INTENDENCIA

##### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento de la Asociación Benéfica de Oficiales del Ejército de Tierra, se anuncia, para ser cubierta en turno de libre elec-

ción entre capitanes de Intendencia, la vacante de cajero de la Pagaduría de la misma.

Las instancias de los solicitantes serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Subsecretaría), acompañadas de la documentación que previene la orden de 5 de mayo último (D. O. núm. 102), en el plazo de doce días, contados a partir de la publicación de la presente orden, dándose cinco días más para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, los cuales, obligatoriamente, habrán de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 21 de junio de 1944.

ASENSIO

#### CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJÉRCITO

##### Retiros

Como resultado de la aplicación del artículo primero de la ley de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 158), pasa a la situación de retirado el personal del mencionado Cuerpo comprendido en la relación que se publica a continuación, debiendo señalárselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que le corresponda, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de 13 de diciembre último (D. O. núm. 285), a reserva de la pena accesoria de separación del servicio que pudiera corresponderles como resultado de sentencia impuesta por los Tribunales de Justicia:

##### PRIMERA SECCION

##### Auxiliares administrativos.

- D. Emilio Alvarez de Sotomayor y Luque.
- D. Francisco Amil de Soto.

- D. Francisco Arqués Fernández.
- D. Antonio Campiña Ontiveros.
- D. Joaquín Carmona Dubois.
- D. José de Cañllar Castañón.
- D. José Fernández Goya.
- D. Luis Gallego Argüelles.
- D. Bernabé González Pineda.
- D. Buenaventura González Velasco.

- D. Bartolomé Hernández Sánchez.
- D. Bernabé Jiménez Rubio.
- D. Valentín Junquera Huergo.
- D. Manuel Lacalle Delcura.
- D. Gerardo Lorenzo López.
- D. Gerardo Luna Ferrero.
- D. Ildefonso Macías Lera.
- D. Eladio Mauricio Pascual.
- D. Barique Moya Jiménez.
- D. Felipe Rodríguez Garcés.
- D. Adolfo Romillo Rodríguez.
- D. Alfonso Salcedo Marín.
- D. Antonio de Salterain e Iturbe.
- D. Felipe Sánchez García.
- D. Jacinto Serrano Varona.
- D. Rafael Valera Pastor.
- D. Francisco Yepes Barbadillo.

##### CUARTA SECCION

##### Taquimecanógrafas

Doña Lucía Arnáiz Martínez.  
Madrid, 9 de junio de 1944.

ASENSIO

### Dirección General de Enseñanza Militar

#### ACADEMIA ESPECIAL DE TRANSFORMACION DE OFICIALES PROVISIONALES Y DE COMPLEMENTO

##### Reglamentos

Se aprueba con carácter provisional el proyecto de Reglamento para

el Régimen interior de la Academia Especial de Transformación de Oficiales provisionales y de complemento, presentado por la Dirección General de Enseñanza Militar, quedando autorizada la citada Academia para hacer la tirada del número de ejemplares que estime necesarios.

El texto del Reglamento se publicará en el Apéndice núm. 7 de la Colección Legislativa.

Madrid, 31 de mayo de 1944.

ASENSIO

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERÍA

#### Ascensos

Por reunir las condiciones señaladas en la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se asciende a empleo de coronel de Infantería, con antigüedad de 6 de julio de 1943, a teniente coronel de la escala activa don Félix Almansa Díaz, destinado en el Regimiento de Infantería Teruel número 48, colocándose a continuación de D. Antonio Jiménez Mora, quedando disponible forzoso en Balears.

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de teniente de Infantería, con antigüedad de 18 de agosto de 1939, al aférez de la escala activa D. Luis Rodríguez Vicente, con destino en el Regimiento de Infantería Inmemorial número 1, colocándose a continuación de D. Angel Barragán Zúñiga, continuando en el mismo destino.

Madrid, 17 de junio de 1944.

ASENSIO

Se asciende al empleo de brigada con antigüedad de 1 de julio de 1943, al sargento de Infantería con destino en la Compañía de Pelillón de Gemara número 4, D. José Pérez de la Leza I.º p.º, escalafonándose provisionalmente hasta que haya realizado el curso que dispone la orden de 13 de junio de 1942 (D. O. núm. 135), colocándose con su

nuevo empleo a continuación de D. Tomás Sarasa Gracia, y quedando disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 17 de junio de 1944.

ASENSIO

#### Supernumerarios

Pasa a la situación de supernumerario en la cuarta Región Militar, en las condiciones señaladas en el apartado b) del artículo quinto del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) como comprendido en el de 14 de marzo de 1942 (D. O. núm. 73), el comandante de la escala complementaria de Infantería D. Juan Bannasar Vizquerra con destino de juez de Causas en la citada Región.

Madrid, 16 de junio de 1944.

ASENSIO

#### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Palacios Díaz el capitán de Infantería D. Joaquín Fernández Manrique, destinado en el Regimiento de Infantería de Melilla número 52, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar Elvira Montero al capitán de Infantería don José Rodríguez Zamorano de Cortés, destinado en el Regimiento de Infantería Ceuta número 54, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Josefa Serrano y Muñoz al capitán de Infantería don Gonzalo García García, destinado en el Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Nieves Fidalgo Vega al teniente de Infantería don Saturno Cristiano García, destinado en las Fuerzas de la Policía Armada y Tráfico (Sección Tráfico), con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141), y orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Jiménez Frois al teniente de Infantería D. Francisco de las Heras Pelayo, caballero mutilado permanente, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Teresa Merino Maroto al teniente de Infantería don José Vázquez de Prada Juárez, destinado en el Regimiento de Infantería Alcántara número 33, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Natividad Abelastras Santamaría, al teniente de Infantería D. Rafael Villanueva Gómez, destinado en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta número 3, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Gloria Nieto López al teniente de Infantería don Alfonso Nistal Nistal, destinado en el Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Juste Fernández al teniente provisional de Infantería D. Pedro Gómez Moreno, destinado en el Regimiento mixto de Ingenieros número 9, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

### Retiros

Se concede, a petición propia, el pase a la situación de retirado voluntario al capitán de Infantería don César Vega Ceide, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

Se concede, a petición propia, el pase a la situación de retirado voluntario al teniente legionario D. Amet Handi Hassen, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

### Bajas

Condenado a pena que lleva consigo como accesoría la de pérdida de empleo, causa baja en el mismo por fin del mes de mayo de 1943, el brigada de Infantería D. Alfredo Rosser Guixot, que por orden circular de 10 de abril de 1944 (D. O. núm. 82) pasó a la situación de retirado en la tercera Región Militar, por aplicación del artículo primero de la ley de 12 de junio de 1940 (D. O. núm. 158), con los efectos que determina el artículo 190 del Código de Justicia Militar, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 17 de junio de 1944.

ASENSIO

rito por fin del mes actual el sargento provisional de Infantería, a disposición del Capitán General de la primera Región Militar D. Francisco Núñez Coillito, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 17 de junio de 1944.

ASENSIO

Condenado a pena que lleva consigo como accesoría la de separación del servicio, causa baja en el Ejército, por fin del mes de julio de 1943, el sargento provisional de Infantería a disposición del Capitán General de la cuarta Región Militar, D. Carlos Cerrudo Serrano, quedando privado del derecho de uso de uniforme y cartera militar de identidad, conforme a lo dispuesto en la real orden circular de 20 de abril de 1918 (C. L. número 124) y artículo quinto de la orden circular de 20 de agosto de 1942 (D. O. núm. 190), respectivamente, pasando a la situación militar que le corresponda, con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 17 de junio de 1944.

ASENSIO

### Destinos

Pasan destinados, con arreglo a la orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), a las Unidades que se indican, los suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

*Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1*

Sargento provisional D. José Magdaeno Marrero del Regimiento de Infantería núm. 58 (provisional).

*Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcia núm. 9*

Sargento provisional D. Manuel Reyes García, disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 17 de junio de 1944.

ASENSIO

### CABALLERIA

#### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Josefina Arróniz Beviar al capitán de Caballería don Fortunato Bello Bello, destinado en el Regimiento Dragones de Al-

mansa núm. 5, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 20 de junio de 1944.

ASENSIO

### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. número 241), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo de capitán efectivo de la escala complementaria, con la antigüedad que a cada uno se les señala, a los capitanes provisionales de dicha escala del Arma de Caballería que a continuación se relacionan, colocándose en el puesto que se indica y quedando confirmados en sus actuales situaciones:

D. Pedro Laguna Soto, con antigüedad de 18 de agosto de 1940, colocándose a continuación de D. José Rivera Márquez.

D. Sotero Álvarez Sainz, con antigüedad de 18 de agosto de 1940, colocándose a continuación de D. Horacio Barragán Murillo.

D. Francisco García González, con antigüedad de 20 de marzo de 1941, colocándose a continuación de don Aurelio Sanchidrián Mancebo.

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

### ARTILLERIA

#### Ascensos

Se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato con la antigüedad de 14 de junio de 1944 a los jefes y oficiales de la escala activa del Arma de Artillería que se expresan a continuación, los cuales quedan en la situación que también se indica.

Comandante D. Alejandro Ballesteros Villilla, destinado en el Regimiento de Artillería núm. 21, asciende en vacante producida por el pase a la escala complementaria del teniente coronel D. José Bernabéu González, y queda disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Otro, D. Victoriano Ruiz Laguna, destinado en el Regimiento de Artillería núm. 20, asciende en vacante producida por el pase a la escala complementaria del teniente coronel don Augusto González-Besada Giráldez, y queda disponible forzoso en la quinta Región Militar.

Otro, D. Adelaido Sánchez Mal-

Como resultado de la información instruida con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 13 de junio de 1938 (D. O. núm. 601), causa baja en el Ejér-

donado, destinado en el Regimiento de Artillería núm. 26, asciende en vacante producida por el pase a la escala complementaria del teniente coronel D. José Pignas Sancho, y queda disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Capitán D. Teófilo López Fernández, destinado en el Regimiento de Artillería núm. 26, asciende en vacante producida por el ascenso del comandante D. Alejandro Ballesteros Villa, y queda disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Otro, D. Segundo García Gurrea, destinado en el Regimiento de Artillería núm. 24, asciende en vacante producida por el ascenso del comandante D. Victoriano Ruiz Laguna, y queda disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Otro, D. Salvador Benítez Jiménez, destinado en el Parque y Maestranza de Artillería de Melilla, asciende en vacante producida por el ascenso del comandante D. Adelaido Sánchez Maldonado, y queda disponible forzoso en Marruecos.

Teniente D. Julián González Jiménez, destinado al Regimiento de Artillería núm. 13, asciende en vacante producida por el ascenso del capitán D. Teófilo López Fernández, y queda disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Miguel Torres Velasco, destinado al Regimiento de Artillería núm. 13, asciende en vacante producida por el ascenso del capitán D. Segundo García Gurrea, y queda disponible forzoso en la primera Región Militar.

Otro, D. Pedro Salazar Eguíluz, destinado en el Regimiento de Artillería núm. 25, asciende en vacante producida por el ascenso del capitán D. Salvador Benítez Jiménez, y queda disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

### Destinos

Como continuación a la orden de 5 de junio de 1944 (D. O. núm. 130), se dispone que el capitán de Artillería don José Matoses Gomis, ascendido a este empleo por la referida orden, continúe en su anterior destino en el Regimiento de Artillería núm. 17.

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

### Vacantes de destino

La orden de 13 de junio de 1944 (D. O. núm. 135), por la que se anun-

cia, entre otras, dos vacantes de capitán en las Agrupaciones de Penados números 1 y 2, se entenderá rectificadas en el sentido que dichas vacantes corresponden a subalternos.

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

## MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

### Bajas

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesorio de separación del servicio el teniente D. Joaquín Pajagua Brasero, del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares, causa baja en el Ejército, por fin de septiembre de 1939, pasando a la situación que, con arreglo al Reglamento de dicho Cuerpo, le corresponda.

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesorio de separación del servicio, el sargento D. Ramón Meno Sánchez, del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares, causa baja en el Ejército, por fin de septiembre de 1938, pasando a la situación que, con arreglo al Reglamento de dicho Cuerpo, le corresponda.

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

### Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dadas por otra de 8 de noviembre de mismo año (D. O. núm. 253), se concede al alférez honorífico, caballero mutilado permanente, procedente de la Policía Armada, D. Francisco Lorite Rueda, 1.000 pesetas, a partir del 1 de junio de 1943, correspondientes a dos quinquenios acumulables, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a alférez en dicho Cuerpo.

Madrid, 19 de junio de 1944.

ASENSIO

## CUERPO JURIDICO MILITAR

### Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal del Cuerpo Jurídico Militar, anunciadas por orden de 21 de mayo último (D. O. núm. 113), pasar a servir los destinos que se expresan los jefes y oficiales de la escala acti-

va del expresado Cuerpo que a continuación se relacionan:

### VOLUNTARIOS

A la Auditoría de la tercera Región

Capitán auditor D. Salvador Esteban Ramos, disponible forzoso en la misma Región.

A la Fiscalía Jurídico Militar de la cuarta Región

Capitán auditor D. José Zuazu Garnica, disponible forzoso en la primera Región.

A la Fiscalía Jurídico Militar de Canarias

Capitán auditor D. Joaquín Lobos Valverde, de la Fiscalía Jurídico Militar de la séptima Región.

### FORZOSOS

A la Auditoría de la tercera Región

Comandante auditor D. Ricardo Muñoz Gascón, disponible forzoso en la cuarta Región.

A la Auditoría de la sexta Región

Teniente coronel auditor D. José López-Fando Rodríguez, disponible forzoso en la primera Región.

A la Fiscalía Jurídico Militar de Baleares

Capitán auditor D. Salvador Ravina Poggio, provisionalmente afectado a primera Región.

Madrid, 20 de junio de 1944.

ASENSIO

## SANIDAD MILITAR

### Licenciamientos

Por hallarse comprendido en las órdenes comunicadas de 15 de mayo de 1939 y complementarias, es licenciado el teniente médico asimilado D. Alberto Costa Martínez, quien quedará en la situación militar que le corresponda con arreglo a la ley de Reclutamiento.

Madrid, 17 de junio de 1944.

ASENSIO

## FARMACIA MILITAR

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Car-

men Gómez Mesa al teniente coronel farmacéutico D. Eugenio Gamó Martín, destinado en la Dirección General de Servicios de este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 20 de junio de 1944.

ASENSIO

### Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la orden comunicada de 1 de julio de 1941 y orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232), se concede un quinquenio acumulable de 500 pesetas al sargento de Farmacia Militar D. Manuel Díaz Flores, de la Farmacia Central-Regional de Sevilla, por llevar cinco años en 1 de julio de 1943, desde su primera revista administrativa como sargento provisional, debiendo empezar a percibirlo a partir del 1 de enero de 1944.

Madrid, 20 de junio de 1944.

ASENSIO

### CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

#### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), y de conformidad con el artículo 40 del reglamento provisional del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo superior inmediato al capitán capellán don Antonio Anula García, con antigüedad del 21 de diciembre de 1932, colocándose a continuación de D. Joaquín de la Villa García y quedando en situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Madrid, 17 de junio de 1944.

ASENSIO

### OFICINAS MILITARES

#### Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria, el 19 de junio de 1944, el capitán del Cuerpo de Oficinas Militares, con destino en el Parque de Artillería de Arroyo, D. Gaudencio Ballesteros Arroyo; debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar,

el señalamiento de haber pasivo que e corresponda por sus años de servicio, previa propuesta reglamentaria. Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 20 de junio de 1944.

ASENSIO

### Ascensos

Por hallarse declarado apto para el ascenso, se concede el empleo inmediato, con antigüedad de 19 de junio de 1944, en vacante producida por el retiro del capitán de Oficinas Militares D. Gaudencio Ballesteros Arroyo, al teniente de Oficinas Militares D. Mariano Yera Camacho, con destino en la Dirección General de Fortificaciones y Obras, en el que queda confirmado en su actual empleo.

Madrid, 20 de junio de 1944.

ASENSIO

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 19 de mayo último (D. O. núm. 115), para cubrir tres vacantes de ayudante de Oficinas Militares, existentes en la Dirección General de Industria y Material, he designado para ocupar las mismas a los que a continuación se relacionan:

Ayudante de oficina D. José Jaramillo Martín, de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Auxiliar administrativo del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Emilio Alvarez Orive, de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Auxiliar administrativo del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Aquilino Fernández López, de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Madrid, 20 de junio de 1944.

ASENSIO

Queda sin efecto el destino asignado por orden de 12 de junio de 1944 (D. O. núm. 133) a la Academia de Artillería para efectuar las prácticas como ayudante de Oficinas Militares del sargento de Infantería D. Tomás Amorós Davó, quedando en su actual situación de agregado al Estado Mayor de la División núm. 93 hasta que e corresponda obtener destino de plantilla.

Madrid, 20 de junio de 1944.

ASENSIO

### CONSERJES Y GUARDADORES MILITARES

#### Concursos

Declarado desierto el concurso anunciado por orden de 24 de abril de 1944 (D. O. núm. 95) para cubrir seis vacantes de personal del Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares, existentes en el Consejo Supremo de Justicia Militar, se anuncia segundo concurso para su provisión, con arreglo a las normas de la orden de 5 de mayo último (D. O. núm. 102).

Los aspirantes cursarán sus instancias debidamente documentadas, por conducto regular, directamente a dicho Centro, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 20 de junio de 1944.

ASENSIO

#### Retiros

Accediendo a lo solicitado por el conserje del Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares D. José de la Espada Muñoz, con destino en el Gobierno Militar de Cádiz, se le concede el retiro para Chicalana de la Frontera (Cádiz), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 20 de junio de 1944.

ASENSIO

### Dirección General de Industria y Material

#### Fabricación

Por este Ministerio se ha resuelto aprobar, con carácter provisional, las tarifas de precios de las "pezas sueltas" para Mosquetón Fusil y Carabina Mausser de 7 m/m; Mosquetón Mausser Español calibre 7,92 m/m; Fusil Negroillo calibre 7,92 m/m; Subfusil Ametrallador de 9 m/m, largo; Fusil Ametrallador O. C. de 7 m/m; Ametralladora resaca Hotchkiss de 7 m/m; Machetes modelos 1893, 1907 y 1913; Sabres de trozo Caballería modelos 1895 y P. S.; Sabres de suboficial de Infantería Caballería, Artillería e Ingenieros modelo P. S., que se insertan a continuación.

Madrid, 15 de junio de 1944.

ASENSIO

FABRICA NACIONAL DE ARMAS DE LA CORUÑA

Tarifa de precios para las piezas de mosquetón, fusil y carabina Mausser, calibre 7 mm.

COMUNES A MOSQUETÓN Y FUSIL

Número de la pieza	Nombre de las piezas	PRECIO Pesetas
O-29	Abrazadera superior	3,75
33	Anilla superior	1,25
16	Anillo porta-extractor	1,70
38	Arandela del guardamano	1,80
14	Cabeza del percutor	3,20
36	Cantонера	2,80
20	Disparador	4,60
32	Eje palanca y disparador (2)	0,20
24	Elevador	2,20
28	Escudete	1,50
19	Expulsor	0,70
15	Extractor	4,00
23	Fondo del depósito	4,10
22	Guardamonte	16,50
32	Muelle abrazadera inferior	2,00
30	Muelle abrazadera superior	2,00
25	Muelle del elevador	1,50
59	Muelle palanca disparador	0,45
57	Muelle del percutor	1,00
58	Muelle del pestillo	0,45
18	Muelle del porta-expulsor	1,80
21	Palanca del disparador	3,20
31	Pasador del escudete	0,20
55	Pasador del pestillo	0,20
52	Pasador tornillo baqueta	0,20
65	Pasador de la caja	2,25
13	Percutor	3,85
26	Pestillo del fondo	0,45
17	Porta-expulsor	3,40
11	Porta-seguro	5,70
2	Punto de mira	1,10
12	Seguro	3,30
46	Tornillo abrazadera inferior	0,40
50	Tornillo de la baqueta	0,30
49	Tornillo cantонера (2)	0,50
43	Tornillo eje porta-expulsor	0,40
41	Tornillo inferior del guardamonte	0,45
42	Tornillo superior del guardamonte	0,40
44	Tornillo del muelle de alza	0,40
27	Tubo tornillo inferior guardamonte	0,40
67	Tuerca del pasador de la caja	0,55
47	Tuerca tornillo abrazadera inferior	0,38
89	Tornillo prisionero (2)	0,30

PARA MOSQUETON

O-84	Abrazadera inferior	2,85
71	Anillo del punto de mira	1,80
85	Baqueta	2,60
82	Caja	33,60
9 c.	Cajón del mecanismo	28,00
70	Cajón	30,00
10 c.	Cerrojo	11,00
79 c.	Corredera del alza, tipo C	2,60
72	Cubrepuño	2,75
86	Chapa anillo	1,60
O-77 c.	Chapa de alza, tipo C	2,70
80 c.	Diente de corredera, tipo C	1,50
78 c.	Eje de la chapa de alza, tipo C	0,20
83 c.	Guardamano, tipo C	5,50
81 c.	Muelle del diente de corredera, T. C.	0,45

Número de la pieza	Nombre de las piezas	Precio Pesetas
5 c.	Muelle del pie de alza, tipo C	1,80
73	Pasador cubre-punto	0,20
87	Pasador porta-arabina	0,40
75 c.	Pie de alza, tipo C	6,00
94	Tapaboca	1,65
74	Tornillo anillo del punto	0,30
	Montaje y montura	27,30

Precio para el mosquetón completo

257,70

PIEZAS PARA FUSIL

O-31	Abrazadera inferior	2,85
34	Anilla inferior	0,35
3	Anillo del punto de mira	1,80
37	Baqueta	2,60
35	Base de la anilla inferior	1,00
39	Caja	33,60
9	Cajón del mecanismo	28,00
1	Cajón	30,00
10	Cerrojo	11,00
61	Corredera de alza	2,60
6	Chapa de alza	2,70
62	Diente de la corredera	1,50
55	Eje de la chapa de alza	0,20
40	Guardamano	5,50
5	Muelle del pie de alza	1,80
63	Muelle del diente de corredera	0,45
4	Pie de alza	5,50
53	Suplemento de la anilla	0,20
64	Tabahora	1,65
48	Tornillo anillo del punto	0,30
49	Tornillo de la base (2)	0,50
45	Tornillo tope de corredera	0,30

GRUPOS ARMADOS

COMUNES A MOSQUETON Y FUSIL

O-202	Guardamonte completo	22,00
203	Porta-expulsor completo	5,30

PARA MOSQUETON

O-208	Abrazadera inferior completa	4,80
209	Baqueta completa	3,20
201 c.	Cerrojo completo	34,00
210	Chapa de alza completa	8,00

PARA FUSIL

O-204	Abrazadera inferior completa	4,80
205	Baqueta completa	3,20
206	Base anilla inferior completa	1,60
201	Cerrojo completo	34,00
207	Chapa de alza completa	8,00

PIEZAS PARA CARABINA (NO COMUNES A MOSQUETON NI A FUSIL)

O-108	Abrazadera inferior	2,85
109	Abrazadera superior	3,75
105	Anilla inferior	0,50
112	Base de la anilla inferior	1,00
105	Caja	33,60
106	Cajón	30,00
102	Chapa de alza	2,30
107	Guardamano	5,50
111	Muelle abrazadera inferior	2,00
110	Muelle abrazadera superior	2,00

Número de la pieza	Nombre de las piezas	PRECIO Pesetas
103.	Muelle del pie del alza ... ..	1,80
115.	Pasador de la abrazadera superior.	0,20
101.	Pie de alza ... ..	4,00
114.	Tapaboca ... ..	1,65
118.	Tornillo de la base (2) ... ..	0,50

**GRUFOS ARMADOS**

0-211.	Abrazadera inferior completa ... ..	4,80
212.	Base anilla inferior completa ... ..	1,55
213.	Chapa de alza completa ... ..	7,25

**PIEZAS PARA MOSQUETON ANTIGUO**

0-79.	Corredera de alza ... ..	2,60
77.	Chapa del alza ... ..	2,70
80.	Diente de corredera ... ..	1,50
78.	Eje de la chapa de alza ... ..	0,20
83.	Guardamano ... ..	5,50
81.	Muelle del diente de corredera ... ..	0,45
75.	Pie de alza ... ..	6,00
91.	Tornillo del fondo y pestillo ... ..	0,35

**EMPAQUE**

Para armas completas (por arma) ... ..	0,40
--	------

NOTA.—Los cajones y cañones no se sirven sueltos a Farques.

**ARMAMENTO MAUSSER DE 7,92 m/m.**

Tarifa de precios para las piezas de mosquetón Mauser español de 7,92 milímetros y fusil negrilla calibre 7,92 milímetros

**COMUNES A MOSQUETON Y FUSIL**

Número de la pieza	Nombre de las piezas	PRECIO Pesetas
P-29.	Abrazadera superior ... ..	6,60
33.	Anilla porta-fusil (2) ... ..	0,25
16.	Anillo porta extractor ... ..	1,70
85.	Baqueta ... ..	3,00
14.	Cabeza del percutor ... ..	3,60
9.	Cañón del mecanismo ... ..	31,00
36.	Cantонера ... ..	2,70
28.	Casquillo porta-bayoneta ... ..	6,60
10.	Cerrojo ... ..	12,65
79.	Corredera de alza ... ..	2,70
94.	Cuerpo del tapaboca-cubrepunto ... ..	1,70
77.	Chapa de alza ... ..	2,75
95.	Chapa del tapaboca-cubrepunto ... ..	1,65
80.	Diente de la corredera ... ..	1,60
93.	Diente de retenida del portaseguro ... ..	1,60
20.	Disparador ... ..	1,60
78.	Eje de la chapa de alza ... ..	0,20
52.	Eje de la palanca y disparador (2) ... ..	0,20
24.	Elevador ... ..	2,40
19.	Expulsor ... ..	0,70
15.	Extractor ... ..	4,00
23.	Fondo del depósito ... ..	4,30
22.	Guardamonte ... ..	18,00
5.	Muelle de la chapa de alza ... ..	1,90
81.	Muelle del diente de corredera ... ..	0,45
88.	Muelle del diente del portaseguro ... ..	0,45
25.	Muelle del elevador ... ..	1,60
59.	Muelle de la palanca del disparador ... ..	0,45

Número de la pieza	Nombre de las piezas	PRECIO Pesetas
57.	Muelle del percutor ... ..	1,10
58.	Muelle del pestillo ... ..	0,45
18.	Muelle del porta-expulsor ... ..	1,80
96.	Muelle del tapaboca-cubrepunto ... ..	0,50
21.	Palanca del disparador ... ..	3,30
65.	Pasador apoyo del cajón ... ..	2,25
51.	Pasador del casquillo porta-bayoneta ... ..	0,25
56.	Pasador del pestillo ... ..	0,20
13.	Percutor ... ..	4,40
26.	Pestillo del fondo del depósito ... ..	0,45
17.	Porta-expulsor ... ..	3,40
11.	Porta-seguro ... ..	7,10
2.	Punto de mira ... ..	1,10
12.	Seguro ... ..	3,50
53.	Suplemento anilla porta-fusil ... ..	0,20
92.	Suplemento casquillo porta-bayoneta ... ..	4,60
97.	Suplemento muelle tapaboca-crubrep. ... ..	0,35
74.	Tornillo del anillo del punto ... ..	0,30
49.	Tornillo de base y cantонера (4) ... ..	0,50
43.	Tornillo del eje porta-expulsor ... ..	0,40
41.	Tornillo inferior del guardamonte ... ..	0,50
44.	Tornillo del pie de alza ... ..	0,40
89.	Tornillo prisionero (2) ... ..	0,35
42.	Tornillo superior del guardamonte ... ..	0,45
27.	Tubo tornillo inferior guardamonte ... ..	0,50
90.	Tuerca de la baqueta ... ..	0,45
67.	Tuerca del pasador apoyo del cajón ... ..	0,55
91.	Pasador del suplemento del casquillo ... ..	0,20

**PARA MOSQUETON**

P-31.	Abrazadera inferior ... ..	3,60
34.	Anilla de abrazadera inferior ... ..	1,25
71.	Anillo del punto de mira ... ..	2,00
35.	Base anilla inferior ... ..	1,00
70.	Cañón ... ..	42,10
82.	Caja ... ..	40,20
86.	Chapa anilla ... ..	1,60
40.	Guardamano ... ..	6,00
6.	Muelle de abrazaderas ... ..	2,80
8.	Muelle del guardamano ... ..	0,50
87.	Pasador de la chapa-anilla ... ..	0,40
4.	Pie de alza ... ..	5,50
76.	Suplemento del pie de alza ... ..	3,30
46.	Tornillo de abrazadera inferior ... ..	0,40
68.	Tornillo del guardamano (2) ... ..	0,30
47.	Tuerca tornillo abrazadera inferior ... ..	0,35
Montaje y montura ... ..	30,00	

Precio para el mosquetón completo. 300,00

**PARA FUSIL**

F-84.	Abrazadera inferior ... ..	2,85
3.	Anillo del punto de mira ... ..	2,00
69.	Base anilla inferior ... ..	1,00
39.	Caja ... ..	40,20
1.	Cañón ... ..	42,10
83.	Guardamano ... ..	5,00
32.	Muelle abrazadera inferior ... ..	2,20
30.	Muelle de abrazadera superior ... ..	2,20
75.	Pie de alza ... ..	5,50
7.	Suplemento del pie de alza ... ..	3,30

**GRUPOS ARMADOS**

**COMUNES A MOSQUETON Y FUSIL**

F-201.	Cerrojo completo ... ..	41,30
216.	Cuerpo del tapaboca cubrepunto completo ... ..	3,60
210.	Chapa de alza completa ... ..	8,00

Número de la pieza	Nombre de las piezas	PRECIO Pesetas
202.	Guardamonte completo ... ..	24,20
203.	Porta-expulsor completo ... ..	5,30
217.	Tapaboca cubrepunto completo ...	5,00
<b>PARA MOSQUETON</b>		
204.	Abrazadera inferior completa ... ..	5,60
206.	Base anilla inferior completa ... ..	1,60
<b>PARA FUSIL</b>		
208.	Abrazadera inferior completa ... ..	3,50
214.	Base anilla inferior completa ... ..	1,60
<b>EMPAQUE</b>		
	Para mosquetones completos (por arma) ...	5,00
	Para fusiles completos (idem) ... ..	5,50

NOTA.—El Cuerpo del tapaboca-cubrepunto se servirá siempre completo al precio señalado para este grupo (216).

Los cañones, y cajones no se sirven sueltos.

*Tarifa de precios para las piezas del sub-fusil-ametrallador de 9 mm. de largo*

Número de la pieza	Nombre de las piezas	PRECIO Pesetas
47.	Bellota del cerrojo ... ..	1,10
76.	Cabeza seguro cerrojo ... ..	1,40
79.	Caja de madera ... ..	28,00
80.	Cajón del mecanismo ... ..	21,20
43.	Cantонера ... ..	2,50
1.	Cañón ... ..	20,50
16.	Cerrojo parte anterior ... ..	10,00
15.	Cerrojo parte posterior ... ..	10,70
23.	Corredera de alza ... ..	3,20
62.	Cuerpo de cartuchera (4) ... ..	4,30
74.	Cuerpo seguro cerrojo ... ..	2,00
82.	Culata fija ... ..	14,00
32.	Chapa de alza ... ..	3,20
61.	Chapa pared posterior cartuchera (4).	0,65
68.	Chapa de sujeción correa ... ..	1,50
54.	Diente de alza ... ..	1,60
81.	Disparador ... ..	3,20
66.	Eje disparador y fiador ... ..	0,30
10.	Eje de enganche cartuchera ... ..	0,20
3.	Eje palanca disparador y sujec. (2).	0,30
31.	Elevador (4) ... ..	2,15
9.	Enganches de la cartuchera ... ..	2,75
29.	Enganches fondo cartuchera (4) ...	0,25
25.	Expulsor ... ..	1,30
17.	Extractor ... ..	3,85
64.	Fiador palanca interruptora ... ..	0,85
28.	Fondo de cartuchera (4) ... ..	0,40
28.	Guía muelle percutor ... ..	0,65
84.	Guardamonte ... ..	11,00
12.	Muelle del alza ... ..	1,50
13.	Muelle del diente de corredera ... ..	0,25
5.	Muelle del disparador ... ..	0,30
17.	Muelle del elevador (4) ... ..	1,00
11.	Muelle enganche cartuchera ... ..	0,25
65.	Muelle del fiador ... ..	0,25

Número de la pieza	Nombre de las piezas	PRECIO Pesetas
40.	Muelle palanca disparador ... ..	0,25
4.	Muelle palanca sujeción ... ..	0,25
22.	Muelle del percutor ... ..	1,20
14.	Muelle del pistón diente dispar.	0,25
77.	Muelle del seguro cerrojo ... ..	0,30
53.	Palanca del disparador ... ..	3,30
81.	Palanca interruptora ... ..	4,00
51.	Palanca sujeción cajón ... ..	3,50
63.	Pasador de la bellota ... ..	0,15
71.	Pasador de caja y mango (2) ... ..	0,35
70.	Pasador chapa sujeción ... ..	0,25
67.	Pasador del expulsor ... ..	0,15
60.	Pasador del percutor ... ..	0,15
21.	Percutor ... ..	1,10
33.	Pie de alza ... ..	5,50
7.	Pistón del diente disparador ... ..	0,45
8.	Portacartuchera ... ..	22,25
36.	Punto de mira ... ..	1,30
42.	Semi-casquillo ... ..	2,60
56.	Tornillo caja y mango ... ..	0,80
55.	Tornillo de cantonera (2) ... ..	0,35
46.	Tornillo del cañón, cajón y porta art.	0,50
19.	Tornillo del cerrojo ... ..	0,25
48.	Tornillo guardamonte y culata (2).	0,60
37.	Tornillo palanca interruptora ... ..	0,50
44.	Tornillo prismatico guardamonte (2).	0,45
26.	Tornillo tubo refrigerador (2) ... ..	0,25
30.	Tornillo del pie de alza (2) ... ..	0,25
58.	Tornillo del semi-casquillo ... ..	0,40
78.	Tornillo seguro cerrojo (2) ... ..	0,30
20.	Tubo guía muelle percutor ... ..	2,60
49.	Tubo refrigerador ... ..	3,30
6.	Tuerca pistón diente disparador (2).	0,30
57.	Tuerca tornillo caja y mango ... ..	0,55
75.	Vástago seguro cerrojo ... ..	1,60
	Montaje y montura ... ..	28,70

Precio para el sub-fusil completo. 275,00

**GRUPOS ARMADOS**

C-101.	Alza completa ... ..	16,00
102.	Cartuchera completa ... ..	10,50
108.	Caja completa ... ..	32,00
104.	Cerrojo completo ... ..	31,60
109.	Cuerpo cartuchera completo ... ..	5,40
105.	Forta-cartuchera completa ... ..	27,00
106.	Palanca disparador completa ... ..	4,70
107.	Seguro del cerrojo completo ... ..	6,10

**PIEZAS DEL MODELO 1940 NO COMUNES AL ACTUAL**

C. 45.	Caja de madera ... ..	28,00
2.	Cañón del mecanismo ... ..	21,50
50.	Culata fija ... ..	14,00
52.	Disparador ... ..	3,20
38.	Fiador posición palanca interr.	0,55
34.	Guardamonte ... ..	11,00
39.	Manilla de palanca interruptora ...	3,00
41.	Muelle del fiador posición palanca.	0,25
34.	Palanca interruptora ... ..	3,00

**EMPAQUE**

Para armas completas (por arma) ... .. 6,60

NOTA.—El cuerpo de cartuchera se servirá siempre completo, al precio señalado para este grupo (C-109). Los cañones y cajones no se sirven sueltos.



FÁBRICA NACIONAL DE ARMAS DE OVIEDO

Tarifa de precios correspondientes a las piezas que componen el fusil ametrallador O. C. de 7 mm. con sus respaldos y accesorios

Número de la pieza	Nombre de las piezas	PRECIO Pesetas
OC-1.	Anilla inferior del porta-fusil...	0,70
2.	Anilla superior del porta-fusil ...	0,70
3.	Arandela de la culata ... ..	1,65
4.	Arandela Grower ... ..	0,70
5.	Brida de la abrazadera de los patines ... ..	3,10
6.	Biela ... ..	3,50
7.	Botón de enganche de la brida ...	1,05
8.	Pestillo de los patines ... ..	0,45
9.	Planchuela derecha del suplemento anterior ... ..	1,15
10.	Planchuela izquierda del suplemento anterior ... ..	1,15
11.	Pestillo del pasador de unión del porta-culata ... ..	0,45
12.	Tornillo del pestillo del pasador del porta-culata ... ..	0,60
13.	Abrazadera del patin derecha ... ..	4,35
14.	Abrazadera del patin izquierda ... ..	4,35
15.	Cajón del mecanismo (X) ... ..	240,00
16.	Cantонера ... ..	1,25
17.	Cañón (sólo el tubo) (X) ... ..	30,60
18.	Cerrojo ... ..	22,15
19.	Cierre ... ..	36,60
20.	Cilindro graduador del regulador ...	2,55
21.	Cilindro porta-anilla inferior ... ..	2,05
22.	Cola del cierre ... ..	5,50
23.	Collar giratorio ... ..	3,05
24.	Casquillo guía del pestillo del alza ...	0,75
25.	Cuacradillo tapón de la caja de gases ... ..	0,65
26.	Cuerpo del regulador ... ..	9,15
27.	Culata parte de madera ... ..	18,15
28.	Chapa de alza ... ..	1,65
29.	Suplemento del mango de la culata ... ..	1,55
30.	Disparador con su pivote ... ..	7,35
31.	Disparador intermedio ... ..	16,80
32.	Enganche anterior de la petaca (X) ...	0,70
33.	Eje de unión del estuche al porta-culata ... ..	0,70
34.	Enganche posterior de la petaca (X) ... ..	0,65
35.	Eje de la rueda de escape ... ..	0,50
36.	Eje del disparador intermedio ... ..	1,25
37.	Elevador ... ..	1,60
38.	Eje de la biela al émbolo (de unión) ... ..	0,70
39.	Émbolo ... ..	52,60
40.	Estuche del mecanismo moderador ...	50,80
41.	Expulsor ... ..	3,00
42.	Extractor ... ..	3,05
43.	Gatillo ... ..	5,40
44.	Guardamano (tubo de palastro) ... ..	16,00
45.	Guardamano (parte de madera) ... ..	9,10
46.	Guardamonte ... ..	7,40
47.	Fondo de la retaca ... ..	1,35
48.	Muelle del vástago de los patines ...	0,95
49.	Muelle del pestillo del alza ... ..	0,50
50.	Muelle de la rueda de escape ... ..	0,70
51.	Manequeo del vástago de los patines ... ..	1,40

Número de la pieza	Nombre de las piezas	PRECIO Pesetas
56.	Muelle del botón enganche de la brida ... ..	0,50
57.	Muelle del elevador ... ..	0,70
58.	Muelle del cerrojo ... ..	0,75
59.	Muelle del disparador ... ..	0,40
60.	Muelle del disparador intermedio ...	0,40
61.	Muelle del extractor ... ..	0,40
63.	Muelle de palanca pestillo del brocal ... ..	0,45
OC-64.	Muelle del pestillo del pasador del porta-culata al cajón ... ..	0,40
65.	Muelle recuperador ... ..	2,40
67.	Palanca del pestillo del brocal ... ..	3,10
68.	Palanca de la rueda de escape ... ..	1,85
69.	Pasador del botón de enganche de la brida ... ..	1,55
70.	Pasador de la rueda del disparador intermedio ... ..	1,80
71.	Pasador de unión del brocal al cajón ... ..	0,90
72.	Pasador para la palanca del pestillo brocal ... ..	0,50
73.	Pasador eje de la brida ... ..	0,50
74.	Remaches del estuche del mecanismo moderador (15) (X) ... ..	0,75
75.	Pasador del expulsor ... ..	0,60
76.	Pasador de los tetones del guardamano ... ..	0,65
77.	Pasador de los topes de retenida del cajón ... ..	0,65
78.	Pasador de unión del cilindro al cuerpo del regulador ... ..	0,50
79.	Pasador posterior del tapón muelle recuperador ... ..	0,40
80.	Pasador de unión del zuncho posterior al cañón ... ..	0,50
81.	Pasador de unión de la biela a la cola ... ..	0,50
82.	Pasador de unión del porta-culata al cajón ... ..	2,55
83.	Pasador de las abrazaderas (2) ... ..	0,70
84.	Pasador tubular del disparador ... ..	0,65
85.	Pie o zapata (derecho e izquierdo) ...	6,00
86.	Pasador del suplemento del elevador ... ..	0,40
87.	Percutor ... ..	2,00
89.	Pestillo del brocal ... ..	1,30
90.	Pestillo de seguridad ... ..	6,50
91.	Pestillo del alza ... ..	0,65
92.	Petaca (funda) (X) ... ..	10,00
93.	Porta-culata ... ..	54,00
94.	Punto de mira ... ..	0,45
95.	Remaches del vástago de los patines ...	0,40
96.	Remaches del soporte del tope de caucho ... ..	0,65
97.	Rueda de escape ... ..	29,00
98.	Rueda del disparador intermedio ... ..	1,00
99.	Pasador de tijerilla ... ..	0,40
100.	Soporte del tope de caucho ... ..	4,45
101.	Suplemento anterior del estuche ... ..	16,20
102.	Suplemento derecho del mecanismo moderador ... ..	15,75
103.	Suplemento izquierdo del mecanismo moderador ... ..	7,70
104.	Tuerca del pestillo del alza ... ..	1,00
105.	Tapón posterior del tubo-muelle recuperador ... ..	1,55
106.	Brocal ... ..	24,65
107.	Tetones del guardamano (2) ... ..	1,50
108.	Suplemento del elevador ... ..	0,75
109.	Tope de caucho ... ..	0,45

Número de la pieza	Nombre de las piezas	PRECIO Pesetas
110.	Tornillo del casquillo guía del alza	0,50
111.	Topes de retenida del cajón (2) ...	2,40
113.	Tornillo de cantonera (rosca ma- dera) ... ..	0,45
114.	Tornillo cilindro porta-anilla (ros- ca hierro) ... ..	1,50
115.	Tornillo del collar giratorio ... ..	0,45
116.	Tornillo tapón posterior ... ..	1,25
117.	Tuerca del tornillo del collar gira- torio ... ..	0,70
118.	Tornillo del muelle de la palanca del pestillo del brocal ... ..	0,30
120.	Tubo atajamiento del muelle recu- perador ... ..	9,00
122.	Tubo de los patines (2) ... ..	6,00
123.	Tornillo del mango de la culata (3)	0,90
124.	Varilla impulsora con tope ... ..	5,15
125.	Vástago de los patines (2) ... ..	4,20
126.	Zuncho del punto de mira ... ..	5,70
128.	Zuncho de la toma de gases ... ..	20,60
129.	Zuncho posterior del cañón ... ..	7,35
130.	Brocal de salvas ... ..	15,00
131.	Tuerca del cuadrado tapón de caja de gases ... ..	0,80
146.	Apagallamas ... ..	11,00

**POR ARMADO DE GRUPOS COMPLETOS**

151.	Cajón del mecanismo (X) ... ..	25,30
152.	Cañón ... ..	16,90
154.	Cierre ... ..	9,00
155.	Embolo ... ..	4,65
156.	Estuche del mecanismo moderador	18,85
157.	Petacas ... ..	1,50
158.	Patines ... ..	30,55
159.	Brida ... ..	0,75
160.	Pasador del porta-culata al cajón.	0,75
161.	Regulador ... ..	1,75
162.	Brocal ... ..	6,00

*Relación de los respetos y accesorios correspondientes a la dotación de un fusil ametrallador OC.*

**RESPETOS**

Número de la pieza	Nombre de la pieza	Piezas por arma	Precio unidad Pesetas	Importe Pesetas
OC- 22.	Colas ... ..	2	5,50	11 00
152.	Cañón completo ... ..	1		160,85
154.	Cierre completo ... ..	1		31,05
155.	Embolo completo ... ..	1		61,45
41.	Expulsor ... ..	1		3 00
42.	Extractor ... ..	1		3,05
57.	Muelle del elevador ... ..	10	0,70	7,00
59.	Muelle del disparador ... ..	1		0,40
60.	Muelle del disparador intermedio ... ..	1		0,40
61.	Muelle del extractor ... ..	2	0,40	0,80
63.	Muelle de la palanca del pestillo del brocal ... ..	1		0,45
65.	Muelle recuperador ... ..	1		2,40
81.	Pasador de unión de la biela a la cola ... ..	1		0,50
87.	Percutor ... ..	4	2,00	8,00

Número de la pieza	Nombre de la pieza	Piezas por arma	Precio unidad Pesetas	Importe Pesetas
109.	Tope de caucho del porta-culata ... ..	2	0,45	0,90
157.	Petaca completa ... ..	15	17,65	264,75

**ACCESORIOS**

OC-200.	Asta partida ... ..	1		3,70
201.	Aceitera ... ..	1		6,10
202.	Baquetón de acero ... ..	1		2,50
203.	Botador ... ..	1		1,65
204.	Cartera de respetos ... ..	1		72,20
205.	Cañonera de cuero ... ..	1		18,50
206.	Carteras para petacas (en cuero o chapa) ... ..	3	45,80	137,40
207.	Extractor de mano ... ..	1		1,10
208.	Femñelas ... ..	3	2,00	6,00
209.	Funda para el fusil o cubre cierre ... ..	1		16,85
210.	Lima (triangular o media caña) ... ..	1		1,85
212.	Llave combinada ... ..	1		14,75
213.	Mazo de madera ... ..	1		2,50
214.	Porta-fusil ... ..	1		4,80
215.	Baquetón de latón ... ..	1		3,75
216.	Cubre punto de cuero ... ..	1		4,80

**EMPAQUES**

220.	Cajón de empaques para cada dos fusiles ...	1/2	75,00	37,50
------	---	-----	-------	-------

**VALOR TOTAL DE UN FUSIL AMETRALLADOR COMPLETO**

Fusil ametrallador completo y armado ... ..	1.046,30
Respetos ... ..	576 00
Accesorios ... ..	298,45
Cajón de empaque ... ..	37,50

*Importe total ... .. 1.958,25*

**NOTA IMPORTANTE**

Para hacer los pedidos de piezas sueltas o grupos completos, es muy conveniente hacer constar el número de la pieza, para mayor seguridad en servir lo que se solicita.

El fusil cuyo cajón de mecanismo se encuentre inútil, se considera en estado de recomposición por la fábrica, no sirviéndose por lo tanto esta pieza, a los Cuerpos o Dependencias que lo soliciten.

La culata para pedidos (OC-27), irá encargada con el valor de las piezas OC-29, suplimento del mango de la culata, y OC-123, tornillos del mango de la culata.

El símbolo OC significa fusil ametrallador OC.

(X) Las piezas señaladas con esta marca, no se sirven para pedidos.

Nota.—Modificada esta arma, las piezas que seguidamente se detallan, no forman parte de las que actualmente se construyen, sirviéndose como piezas sueltas, para las armas fabricadas con anterioridad.

Número de la pieza	Nombre de las piezas	Precio Pesetas
OC- 62.	Muelle del pestillo de la culata ... ..	0,35
66.	Disco del muelle del pestillo de la culata ... ..	0,30

Número de la pieza	Nombre de las piezas	PRECIO — Pesetas
68.	Pestillo de la culata ... ..	0,70
112.	Tope guía del muelle recuperador ... ..	1,05
121.	Tubo de alojamiento del pestillo de culata ... ..	0,70

**FABRICA NACIONAL DE ARMAS DE OVIEDO**

*Tarifa de precios correspondientes a las piezas que componen la ametralladora Hotchkiss pesada de 7 milímetros, modelo 1914, con sus respaldos y accesorios*

Número de la pieza	Nombre de las piezas	PRECIO — Pesetas
B-302.	Cañón del mecanismo completo (X).	2.084,30
11.	Cajón del mecanismo (X) ... ..	2.018,75
5.	Botón de referencia del pestillo del cañón ... ..	0,30
73.	Topes de retenida del cierre (2) ... ..	7,95
52.	Pasador de los topes ... ..	0,85
72.	Tope del émbolo ... ..	4,75
51.	Fasador de tijerilla tope del émbolo.	0,40
27.	Expulsor ... ..	4,75
314.	Puente y alsa completa ... ..	12,20
62.	Pie del alza ... ..	4,45
33.	Muelle del alza ... ..	1,45
76.	Tornillo muelle del alza ... ..	0,35
301.	Alsa completa ... ..	5,95
22.	Chapa del alza ... ..	2,45
17.	Corredera del alza ... ..	1,65
23.	Diente de corredera ... ..	0,95
36.	Muelle del diente de la corredera ... ..	0,35
49.	Pasador de la chapa del alza ... ..	0,25
80.	Tornillo tope de la corredera ... ..	0,30
310.	Pantalla completa ... ..	27,95
44.	Pantalla ... ..	21,40
56.	Pestillo de la pantalla ... ..	2,90
4.	Botón del pestillo de la pantalla ... ..	1,60
41.	Muelle del pestillo de la pantalla ... ..	0,30
71.	Tope de caucho de la pantalla ... ..	0,35
75.	Tornillo eje de la pantalla ... ..	1,40
313.	Pestillo de sujeción del cañón completo ... ..	6,40
57.	Pestillo del cañón ... ..	5,25
3.	Arandela del pestillo del cañón ... ..	0,85
47.	Pasador de la arandela pestillo cañón ... ..	0,30
B-26.	Émbolo ... ..	193,15
B-305.	Cierre completo ... ..	151,25
14.	Cierre ... ..	120,45
16.	Cola del cierre ... ..	20,65
46.	Pasador de la cola del cierre ... ..	0,35
28.	Extractor ... ..	5,50
54.	Percutor ... ..	4,00
38.	Muelle del extractor ... ..	0,30
B-308.	Culatín completo ... ..	106,25
20.	Culatín ... ..	94,00
42.	Muelle recuperador ... ..	4,75
82.	Varilla guía ... ..	4,75
53.	Pasador de la varilla guía ... ..	0,20
48.	Pasador del culatín ... ..	2,45

Número de la pieza	Nombre de las piezas	PRECIO — Pesetas
B-309.	Mecanismo de alimentación completo ... ..	207,35
25.	Eje del mecanismo de alimentación.	3,15
29.	Fiador del torno de alimentación ... ..	4,75
39.	Muelle del fiador ... ..	0,30
43.	Palanca de retenida ... ..	6,35
49.	Muelle de la palanca de retenida ... ..	0,30
81.	Torno de alimentación ... ..	27,85
15.	Clavija del mecanismo ... ..	9,50
316.	Soporte del mecanismo de alimentación completo ... ..	155,15
68.	Soporte del mecanismo ... ..	132,00
59.	Planchuela rozamiento inferior izquierda ... ..	10,30
60.	Planchuela rozamiento superior derecha ... ..	5,50
61.	Planchuela rozamiento superior izquierda ... ..	5,50
67.	Remache de la planchuela inferior izquierda ... ..	0,10
77.	Tornillo de la planchuela inferior izquierda ... ..	0,50
78.	Tornillo de la planchuela superior derecha ... ..	0,50
79.	Tornillo de la planchuela superior izquierda ... ..	0,50
70.	Tope de acero del cartucho ... ..	0,25
B-318.	Cañón completo ... ..	361,05
21.	Caja de gases ... ..	65,65
85.	Tapón del runcho ... ..	1,00
9.	Cañón. (Tubo) (X) ... ..	169,35
32.	Manguito (X) ... ..	55,00
50.	Pasador del manguito ... ..	0,70
64.	Radiador (X) ... ..	28,90
1.	Anillo del punto de mira ... ..	6,00
63.	Punto de mira ... ..	0,35
74.	Tornillo del anillo del punto de mira ... ..	0,40
69.	Tetones ... ..	0,70
19.	Cubre-roscas ... ..	6,35
315.	Regulador completo ... ..	27,55
8.	Cabeza del regulador ... ..	7,85
65.	Cuerpo del regulador ... ..	19,25
45.	Pasador de la cabeza del regulador.	0,45
B-320.	Cerrojo completo ... ..	28,15
13.	Cerrojo ... ..	22,60
34.	Muelle del cerrojo ... ..	5,55
B-321.	Disparador completo ... ..	12,70
24.	Disparador ... ..	12,40
37.	Muelle del disparador ... ..	0,30
B-306.	Cubrepunto completo ... ..	10,15
18.	Cubrepunto ... ..	9,50
35.	Muelle del cubrepunto ... ..	0,35
66.	Remaches del muelle ... ..	0,15
31.	Hembrilla ... ..	0,15
B-317.	Tapabocas completo ... ..	6,40
7.	Cabeza del tapaboca ... ..	3,45
83.	Vástago del tapaboca ... ..	2,80
31.	Hembrilla ... ..	0,15
B-318.	Pistolito ... ..	51,70
10.	Cadena del tapabocas ... ..	0,35
6.	Brocal de salvav ... ..	11,00

Número de la pieza	Nombre de las piezas	PRECIO Pesetas
<b>TRIPODÉ</b>		
B-354.	Horquilla completa ... ..	111,80
122.	Horquilla ... ..	101,35
156.	Sobremuñoneras ... ..	9,00
143.	Pestillo de la sobremuñonera ... ..	0,40
129.	Muelle del pestillo de la sobremuñonera ... ..	0,20
176.	Tuerca del pestillo de la sobremuñonera ... ..	0,85
B-368.	Cuerpo principal completo ... ..	232,70
114.	Cuerpo principal ... ..	214,60
169.	Tornillo tоре ... ..	0,35
160.	Tornillo del cuerpo principal ... ..	0,70
117.	Cuña del cuerpo principal ... ..	0,70
367.	Perno de inmovilización de los brazos completo ... ..	16,35
142.	Perno de los brazos ... ..	13,75
102.	Anilla del perno ... ..	0,35
109.	Cadena del perno ... ..	0,65
101.	Anilla de la cadena ... ..	0,35
110.	Cáncamo de la cadena ... ..	1,25
B 363.	Mecanismo de puntería completo ... ..	283,70
112.	Cola de dirección ... ..	86,45
173.	Tuerca exterior del doble husillo ... ..	28,45
159.	Tornillo de la cola ... ..	0,30
162.	Tornillo freno de la tuerca exterior ... ..	2,75
125.	Husillo interior ... ..	20,70
164.	Tornillo del husillo interior ... ..	0,30
123.	Husillo exterior y volante ... ..	55,00
103.	Arandela de la aguja índice ... ..	1,25
158.	Tornillo de la arandela ... ..	0,30
351.	Aguja índice completa ... ..	6,15
100.	Aguja índice ... ..	2,75
111.	Casquillo de la aguja índice ... ..	3,30
149.	Remache de la aguja índice ... ..	0,10
356.	Pasador de la tuerca exterior completo ... ..	3,35
140.	Pasador de la tuerca exterior ... ..	2,45
105.	Arandela del pasador de la tuerca exterior ... ..	0,65
133.	Pasador de la arandela ... ..	0,25
358.	Pieza de unión completa ... ..	15,85
144.	Pieza de unión ... ..	14,60
182.	Tornillo de la pieza de unión ... ..	1,25
364.	Pasador de la pieza de unión completo ... ..	4,00
139.	Pasador de la pieza de unión (X) ... ..	2,45
130.	Muelle del pasador (X) ... ..	1,25
167.	Tornillo del muelle ... ..	0,30
361.	Husillo horizontal completo ... ..	39,55
124.	Husillo horizontal ... ..	19,65
104.	Arandela del husillo ... ..	0,65
134.	Pasador de la arandela ... ..	0,15
116.	Cuña del husillo ... ..	0,55
145.	Planchuela derecha ... ..	1,60
146.	Planchuela izquierda ... ..	1,60
174.	Tuerca del husillo ... ..	2,45
141.	Pasador del volante del husillo ... ..	0,25
359.	Volante del husillo horizontal completo ... ..	12,65
169.	Volante del husillo horizontal (X) ... ..	11,40
128.	Manilla del volante (X) ... ..	1,25

Número de la pieza	Nombre de las piezas	PRECIO Pesetas
357.	Pasador del embrague completo ... ..	6,70
175.	Tuerca del pasador de embrague ... ..	3,15
178.	Vástago del pasador de embrague ... ..	1,60
132.	Muelle del vástago ... ..	0,25
127.	Manilla del vástago ... ..	1,25
138.	Pasador de la manilla ... ..	0,15
170.	Tornillo de la tuerca ... ..	0,30
353.	Cuerpos topes completos ... ..	12,60
115.	Cuerpos topes (derecho e izquierdo) ... ..	7,95
108.	Cabeza de los vástagos ... ..	1,25
131.	Muelle de los vástagos ... ..	0,25
177.	Vástago de los cuerpos ... ..	3,15
B-360.	Brazos completos (par) ... ..	94,20
120.	Extremo de los brazos (par) ... ..	49,50
150.	Remache de los brazos (par) ... ..	0,50
171.	Tubo de los brazos ... ..	20,60
180.	Zapata de los brazos, derecha e izquierda (par) ... ..	16,50
137.	Pasador de los brazos (par) ... ..	1,30
118.	Eje de los brazos ... ..	5,80
B-362.	Mástil completo ... ..	183,45
121.	Extremo del mástil ... ..	59,40
152.	Remache del extremo del mástil ... ..	0,30
172.	Tubo exterior del mástil ... ..	16,75
113.	Collar del mástil ... ..	18,75
163.	Tornillo guía del collar ... ..	0,85
126.	Manilla del collar ... ..	3,90
161.	Tornillo del collar ... ..	1,25
151.	Remache del collar ... ..	0,35
355.	Pasador del mástil completo ... ..	4,90
136.	Pasador del mástil ... ..	3,90
106.	Arandela del pasador ... ..	0,85
135.	Pasador de la arandela ... ..	0,15
352.	Base de los francaletes completas ... ..	1,25
107.	Base de los francaletes ... ..	0,65
147.	Puente de los francaletes ... ..	0,30
166.	Tornillo de los francaletes ... ..	0,30
365.	Sillín completo ... ..	34,75
155.	Sillín ... ..	16,85
148.	Puente del sillín ... ..	6,90
153.	Remaches del sillín ... ..	0,25
157.	Soporte del sillín ... ..	9,50
168.	Tornillo del soporte del sillín ... ..	1,25
366.	Tubo interior del mástil completo ... ..	41,00
183.	Tubo interior ... ..	17,20
154.	Remache de la zapata del mástil ... ..	0,30
181.	Zapata del mástil ... ..	23,50
<b>SOPORTE ANTIAEREO</b>		
450.	Soporte antiaéreo completo ... ..	365,00
400.	Horquilla del soporte ... ..	275,65
401.	Tuerca del seguro ... ..	9,00
402.	Vástago del seguro ... ..	6,90
403.	Manilla del seguro ... ..	10,30
404.	Muelle del seguro ... ..	3,45
405.	Pasador de la manilla del seguro ... ..	1,25
406.	Arco del soporte ... ..	34,40
407.	Abrazadera del arco ... ..	5,20
408.	Remaches para las abrazaderas ... ..	0,90
409.	Arandela para el giro libre del soporte ... ..	11,25
410.	Cadena ... ..	1,40
411.	Canchos de latón para la cadena ... ..	0,60
412.	Tornillo mariposa ... ..	4,70

Número de la pieza	Nombre de las piezas	Precio — Pesetas
<b>CORRECTOR DE PUNTERIA INDIRECTA</b>		
500.—	Corrector puntería indirecta completo	206,65
451.—	Arandela tuerca de la cabeza mira.	0,70
452.—	Arandela acero de la cabeza mira.	0,30
453.—	Arandela cuero de la cabeza mira.	0,25
454.—	Abrazadera superior cuadro puntería.	20,65
455.—	Abrazadera interior cuadro puntería.	33,00
456.—	Botón para la estadia (2)	0,10
457.—	Cabeza de la mira	16,65
458.—	Cuadro de puntería	19,25
459.—	Estadia	15,80
460.—	Hilo de acero	0,65
461.—	Hilo para la estadia	0,15
462.—	Muelle de la arandela cabeza mira.	0,30
463.—	Muelle del cuadro de puntería	4,15
464.—	Muelle de la regleta	2,20
465.—	Pasador unión cabeza mira a vástago mira	0,25
466.—	Perla	0,65
467.—	Planchuela fosforescente (2)	0,55
468.—	Soporte de la mira	4,45
469.—	Soporte de la mira	34,40
470.—	Soporte de la regleta	27,50
471.—	Tornillo de presión del soporte mira.	1,80
472.—	Tornillo de sujeción de las abrazaderas (2)	4,20
473.—	Tornillo del muelle del tope de la regleta	0,40
474.—	Tornillo del soporte de la mira (4).	3,10
475.—	Tuerca de presión de la cabeza de la mira	1,40
476.—	Vástago de la cabeza de la mira.	3,45
477.—	Vástago del soporte de la regleta.	3,45
478.—	Vástago del cuadro de puntería	6,90

Relación de los respaldos y accesorios correspondientes a la dotación de una ametralladora pesada

Número de la pieza	Nombre de la pieza	Piezas por arma	Precio unidad Pesetas	Importe Pesetas
B-318.—	Cañones completos	2	361,95	723,90
12.—	Cargadores de acero	100	2,05	205,00
24.—	Disparador	1		12,40
26.—	Embolo	1		193,15
27.—	Expulsor	1		4,75
28.—	Extractores	5	5,50	27,50
37.—	Muelle del disparador	1		0,30
38.—	Muelle del extractor	1		0,30
39.—	Muelle del fiador	1		0,30
40.—	Muelle de la palanca de retenida	1		0,30
42.—	Muelle recuperador	1		4,75
54.—	Percurtores	5	4,00	20,00
307.—	Tapabocas con cubrepunto.	2	16,90	33,80
73.—	Topes de retenida del cierre (2)	1		7,95
305.—	Cierre completo	1		151,25
309.—	Mecanismo de alimentación completo	1		267,35

**ACCESORIOS**

201.—	Acelitera	1		7,00
207.—	Astas partidas para el cañón	1		4,15
208.—	Astas partidas caja gases.	1		11,00

Número de la pieza	Nombre de la pieza	Piezas por arma	Precio unidad Pesetas	Importe Pesetas
211.—	Baquetón	1		2,75
212.—	Bolsa de doble cartera	1		54,40
213.—	Botador de latón	1		2,45
215.—	Caja de municiones	10	30,25	302,50
216.—	Caja de respetos	1		124,70
217.—	Caldero	1		41,25
218.—	Depósito	1		41,25
219.—	Destornillador	1		4,15
222.—	Estuches para cañones (2).	2	68,75	137,50
224.—	Extractor de mano	1		1,10
225.—	Extractor de vainas rotas.	1		20,65
226.—	Feminela para la caja de gases	6	2,05	12,30
227.—	Feminela para la recámara.	1		1,90
228.—	Feminela para caja gases.	2	2,05	4,10
229.—	Gautes (par)	1		38,50
230.—	Lima triangular	1		2,05
231.—	Lima mediacaña	1		1,60
232.—	Llave inglesa	1		16,50
233.—	Llave de desmontar el cañón	1		16,50
234.—	Mango acodado	1		2,95
236.—	Mazo de madera	1		2,75
237.—	Raspador de la caja de gases	1		3,15
238.—	Saca extractor	1		1,10

**ACCESORIOS POR CADA SECCION DE CUATRO ARMAS**

B-240.—	Estuche soporte de la máquina de llenar cargadores	1/4	144,40	36,10
B-241.—	Máquina de llenar cargadores	1/4	330,00	82,50

**EMPAQUES**

B-250.—	Cajón de la ametralladora.	1		75,00
251.—	Jaula para los accesorios.	1		30,00

**VALOR TOTAL DE UNA AMETRALLADORA PESADA COMPLETA.**

Nombres	Precio Pesetas
Ametralladora completa armada	3.224,70
Tripode completo y armado	905,85
Soporte antiáereo completo y armado	305,00
Corrector de puntería completo y armado	206,65
Respetos por arma	593,00
Accesorios por arma	956,85
Empaques	105,00

Importe total 7.357,05

**NOTA IMPORTANTE**

Para hacer los pedidos de piezas sueltas o grupos armados completos es muy conveniente hacer constar el número de la pieza para mayor seguridad al servir lo que se solicita.

La Ametralladora cuyo Cajón del Mecanismo se encuentra inútil, se considera en estado de recomposición por la Fábrica, no sirviéndose por lo tanto esta pieza en los Cuerpos o Dependencias que la soliciten.

El símbolo B significa Ametralladora pesada.  
Del núm. 1 al 99, significa Ametralladora Pesada.

Del núm. 301 al 349, Grupos Armados de Ametralladora Pesada.

Del núm. 100 al 200, *Tripode* de Ametralladora pesada.

Del núm. 351 al 399, Grupos Armados del *Tripode* de Ametralladora Pesada.

Del núm. 201 al 251, Accesorios y Respetos de Ametralladora Pesada.

Del núm. 400 al 449, Soporte Antiáereo.

Del núm. 451 al 499, Corrector de Puntería.

El núm. 450 es el Soporte de Puntería completo.

El núm. 500 es el Corrector de Puntería completo.

(X) Las piezas señaladas con esta marca, no se sirven para pedidos.

Nota. Las piezas que seguidamente se detallan, no forman parte integrante del arma, sirviéndose como *Piezas Sueltas* para las armas fabricadas con anterioridad.

Número de la pieza	Nombre de las piezas	PRECIO Pesetas
--------------------	----------------------	----------------

B-311.	Pestillo de la caja de gases, completo ..	3 20
55.	Pestillo de la caja de gases ... ..	1 80
84.	Tornillo del pestillo de la caja de gases ... ..	1 40
12.	Cargador ... ..	2 05
2.	Apagallamas ... ..	9 85
30.	Grano del cierre ... ..	1 40

FABRICA NACIONAL DE TOLEDO

Tarifa de las piezas sueltas para las distintas armas blancas que fabrica este Establecimiento

MACHETE modelo 1893

	Pesetas
Hoja acicalada .. .. .	20,00
Cruz .. .. .	4,50
Pomo fresado .. .. .	4,00
Pestillo .. .. .	1,00
Muelle .. .. .	0,25
Tuerca .. .. .	0,35
Tornillos pasadores (par) .. .. .	0,45
Ovalillos para cachas (dos pares) .. .. .	0,50
Cachas copiadas .. .. .	0,75
Brocal acicalado .. .. .	6,50
Contera .. .. .	5,00
Vaina cuero .. .. .	8,10
Grapas (juegos de tres) .. .. .	0,35
Tornillos del brocal .. .. .	0,25
Vaina completa .. .. .	23,00
Arma completa .. .. .	75,00

MACHETE modelo 1907

Hoja acicalada .. .. .	23,00
Cruz .. .. .	6,50
Pomo fresado .. .. .	4,00
Muelle .. .. .	1,50
Tornillos pasadores (par) .. .. .	0,45
Ovalillos para cachas (dos pares) .. .. .	0,45
Cachas copiadas .. .. .	2,75
Brocal acicalado .. .. .	6,50
Contera .. .. .	5,30
Vaina cuero .. .. .	8,50
Grapas (juego de tres) .. .. .	0,45
Tornillos del brocal .. .. .	0,60
Vaina completa .. .. .	24,00
Arma completa .. .. .	84,00

Pesetas

MACHETE modelo 1913

Hoja acicalada .. .. .	23,00
Cruz .. .. .	4,50
Pomo fresado .. .. .	4,00
Pestillo .. .. .	1,10
Muelle .. .. .	0,25
Tuerca .. .. .	0,35
Tornillos pasadores (par) .. .. .	0,45
Ovalillos para cachas (2 pares) .. .. .	0,50
Cachas copiadas .. .. .	1,00
Brocal acicalado .. .. .	6,50
Contera .. .. .	5,00
Vaina cuero .. .. .	8,75
Grapas (juego de tres) .. .. .	0,35
Tornillos del brocal .. .. .	0,25
Vaina completa .. .. .	24,00
Arma completa .. .. .	80,00

SABLE TROPA CABALLERÍA modelo 1895

Hoja acicalada .. .. .	46,00
Guardamano .. .. .	20,00
Cachas concluidas (par) .. .. .	6,60
Monterillas .. .. .	1,50
Casquillo .. .. .	0,75
Virola .. .. .	0,75
Tornillo pasador .. .. .	0,40
Ovalillos para cachas (par) .. .. .	0,40
Boquilla concluida .. .. .	5,00
Abrazadera fundida .. .. .	2,50
Regatón fundido .. .. .	3,00
Costillas (par) .. .. .	1,75
Tornillos para vainas .. .. .	0,35
Vaina completa .. .. .	45,00
Arma completa .. .. .	134,00

SABLE TROPA CABALLERIA modelo P. S.

Hoja acicalada .. .. .	39,00
Guardamano pavonado .. .. .	34,50
Cachas concluidas (par) .. .. .	6,00
Pomo concluido pavonado (casquillo, pomo y tuerca) .. .. .	5,00
Virola concluida .. .. .	1,50
Tornillos pasadores (par) .. .. .	0,65
Ovalillos para cachas (juego de 4) .. .. .	0,65
Regatón fundido .. .. .	2,00
Boquilla concluida .. .. .	4,70
Tornillos para la boquilla (par) .. .. .	0,40
Abrazadera fundida .. .. .	2,00
Costillas (par) .. .. .	1,60
Vaina completa pavonada .. .. .	37,00
Arma completa .. .. .	135,00

SABLE SUBOFICIAL CABALLERIA modelo P. S.

Hoja niquelada .. .. .	39,00
Guardamano niquelado .. .. .	34,50
Cachas copiadas (par) .. .. .	6,00
Pomo concluido (casquillo, tuercas y pomo) .. .. .	5,00
Virola niquelada .. .. .	1,50
Tornillos pasadores (par) .. .. .	0,65
Ovalillos para cachas (juego de 4) .. .. .	0,65
Abrazadera fundida .. .. .	2,00
Regatón fundido .. .. .	2,00
Boquilla niquelada .. .. .	4,70
Tornillos para la boquilla .. .. .	0,40
Costillas (par) .. .. .	1,60
Vaina completa niquelada .. .. .	37,00
Arma completa .. .. .	135,00

	Pesetas		Pesetas
<b>SABLE SUBOFICIAL INFANTERIA modelo P. S.</b>		Ovalillos para cachas de latón ... ..	1,25
Hoja niquelada ... ..	30,00	Abrazadera fundida ... ..	2,00
Guardamano niquelado ... ..	20,00	Regatón fundido ... ..	2,00
Cachas concluidas (par) ... ..	5,00	Boquilla niquelada ... ..	5,00
Pomo concluido (casquillo, tuerca y pomo).	4,00	Tornillos para la boquilla ... ..	0,40
Virola niquelada ... ..	1,10	Costillas (par) ... ..	1,60
Tornillos pasadores (par) ... ..	0,60	Vaina completa ... ..	28,00
Ovalillos para cachas (juego de 4) ... ..	0,60	Arma completa ... ..	125,00
Abrazadera fundida ... ..	2,00	<b>SABLE SUBOFICIAL INGENIEROS modelo P. S.</b>	
Regatón fundido ... ..	2,00	Hoja niquelada ... ..	30,00
Boquilla niquelada ... ..	4,70	Guardamano completo, cincelado y plateado.	48,50
Tornillos para la boquilla ... ..	0,40	Cachas copiadas (par) ... ..	5,00
Costillas (par) ... ..	1,60	Tornillos pasadores de latón ... ..	1,25
Vaina completa ... ..	28,00	Ovalillos para cachas de latón ... ..	1,25
Arma completa ... ..	100,00	Abrazadera fundida ... ..	2,00
<b>SABLE SUBOFICIAL ARTILLERIA modelo P. S.</b>		Regatón fundido ... ..	2,00
Hoja niquelada ... ..	30,00	Boquilla niquelada ... ..	5,00
Guardamano completo, cincelado y dorado.	48,50	Tornillos para la boquilla ... ..	0,40
Cachas copiadas (par) ... ..	5,00	Costillas (par) ... ..	1,60
Tornillos pasadores de latón ... ..	1,25	Vaina completa ... ..	28,00
		Arma completa ... ..	125,00

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 3 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 163), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don José Varela Tejeiro y termina con doña Encarnación Villegas Maldonado, cuyos haberes pasivos se les satisfarán

en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Excmo Señor General Presidente participo a Vuecencia, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E., muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1944.—El General Secretario, *Nemesio Barrueta*.

Excmo Sr. ....


RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Varela Teijeiro ..... Doña Leonor Gay Rodríguez .....	Padres .....	Bón. Cazadores 1 .....	Sargento D. Manuel Varela Gay .....
D. Bernardino Alonso Espino ..... Doña María Teresa Sañz de Aja Jauregui .....	Idem .....	Infantería 9 .....	Sargento D. Bernardino Alonso Sáinz de Aja .....
D. Pablo Benito Urbiola ..... Doña Germana Urbiola Ruiz .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Sargento D. Faustino Benito Urbiola .....
D. Juan Tamayo de la Roca ..... Doña Eugenia Escudero Lavado .....	Idem .....	Regulares 4 .....	Sargento D. Cipriano Tamayo Escudero .....
D. Eusebio Tejero Parado ..... Doña Teodora Urchaga Palacín .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Cabo Alejandro Tejero Urchaga .....
D. Antonio Pacheco Zamorano ..... Doña Victoria Medina Montes .....	Idem .....	Infantería 15 .....	Cabo Antonio Pacheco Medina .....
D. Manuel Tomé Rial ..... Doña María Dolores Esperante Antelo .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Cabo José Tomé Esperante .....
D. Andrés Rábano Prada ..... Doña María Socorro Cobreros .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Cabo Agustín Rábano Cobreros .....
D. Ramón Taboada ..... Doña María Juana Expósito .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Cabo Valerio Taboada Expósito .....
D. Jacinto Ramallo Fernández ..... Doña Joaquina Bregua Meis .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Cabo Antonio Ramallo Bregua .....
D. Manuel Moreno Ruiz ..... Doña Lorenza Gutiérrez Checa .....	Idem .....	Legión .....	Cabo Manuel Moreno Gutiérrez .....
D. Pablo Jimeno Pérez ..... Doña Gregoria Pérez Calvo .....	Idem .....	Artillería 9 .....	Cabo José María Jimeno Pérez .....
D. Julián Laforga Fernández ..... Doña Eusebia López López .....	Idem .....	Art. Zaragoza 1 .....	Cabo Julián Laforga López .....
D. Manuel Teller Galindo ..... Doña Francisca González García .....	Idem .....	C. Combate 2 .....	Soldado Francisco Teller González .....
D. Eduardo Lombarte Mayandía ..... Doña Alejandra Almorín Ferrer .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Domingo Lombarte Almorín .....
D. Lorenzo Pradas Barrientos ..... Doña Elisa Rubio Bellido .....	Idem .....	Infantería 5 .....	Soldado Alfonso Pradas Rubio .....
D. Gregorio Casado Ruiz ..... Doña Mercedes María Pérez .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Julio Casado María .....
D. Dimas Regidor Sierra ..... Doña Valeriana Arrojo Batuecas .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Teófilo Regidor Arrojo .....
D. Juan García García ..... Doña Obeduña Fernández Álvarez .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Aurelio García Fernández .....
D. Dionisio Cabeza González ..... Doña Eugenia Molinero Villarcal .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Eugenio Cabeza Molinero .....



## CITA

Ingreso anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500,00	4.500,00		12	abril	1938	Lugo .....	Lugo .....	Lugo .....	
2.160,00	4.500,00		3	septiembre	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	3
3.500,00	4.500,00		20	agosto	1942	Navarra .....	Sartapuda .....	Navarra .....	
3.500,00	—		18	agosto	1938	Badajoz .....	Villanueva del Fresno ..	Badajoz .....	4
795,50	2.160,00		22	diciembre	1937	Zaragoza ...	Ainzón .....	Zaragoza ...	
795,50	2.160,00		25	agosto	1938	Córdoba .....	Rute .....	Córdoba .....	
795,50	2.160,00		5	septiembre	1938	La Coruña ..	Mazaricos .....	La Coruña...	
795,50	2.160,00		1	marzo	1937	Zamora .....	Cervantes .....	Zamora .....	
795,50	2.160,00		10	septiembre	1938	Lugo .....	Saviñao .....	Lugo .....	3
795,50	2.160,00		21	junio	1938	La Coruña...	Rutis .....	La Coruña...	
2.178,00	3.500,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. nú- mero 264)	9	enero	1937	Jaén .....	Ibros .....	Jaén .....	
795,50	2.160,00		17	agosto	1936	Soria .....	Añavieja Castilruiz .....	Soria .....	
795,50	—		20	enero	1939	Santander ..	Mioño .....	Santander .....	5
693,50	795,50		5	abril	1938	Málaga .....	Ronda .....	Málaga .....	
693,50	795,50		26	agosto	1937	Zaragoza ..	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
693,50	795,50		18	enero	1939	Badajoz .....	Valencia del Ventoso ..	Badajoz .....	3
693,50	795,50		23	septiembre	1938	Córdoba .....	Iznajar .....	Córdoba .....	
693,50	795,50		23	julio	1937	Cáceres .....	Plásencia .....	Cáceres .....	
693,50	—		23	enero	1937	Oviedo .....	Fresnedo .....	Oviedo .....	6
693,50	795,50		20	octubre	1938	Soria .....	Bougas de Perales .....	Soria .....	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Rubio Casado ..... Doña Basilia Navarrio Baguena .....	Padres .....	Infantería 17 .....	Soldado Santos Rubio Navarro .....
D. Luis García Martino ..... Doña Dionisia Vega Martino .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Benito García Vega .....
D. Antonio Suárez Rodríguez ..... Doña María Mourifio González .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Gabino Suárez Mourifio .....
D. Antonio Torres Darios ..... Doña Rosa Sánchez Padrón .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Paulino Torres Sánchez .....
D. José Larrea Urbistondo ..... Doña Bibiana Ayestarán Aguirre .....	Idem .....	Infantería 19 .....	Soldado Antonio Larrea Ayestarán .....
D. Gregorio Fernández Villasana ..... Doña Luisa Lacalle Pérez .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado José María Fernández Lacalle .....
D. Juan Anadija Sánchez ..... Doña Calixta Cobos Nieto .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Lucas Anadija Cobos .....
D. Tomás García Cortés ..... Doña Isabel Ruiz Zuti ..... 	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Luis García Ruiz .....
D. Francisco Tomé Talaván ..... Doña Reyes Herrera Pérez .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Antonio Tomé Herrera .....
D. Constantino Blanco Rodríguez ..... Doña Pilar Blanco Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Manuel Blanco Blanco .....
D. Manuel Villaverde Mourifio ..... Doña María Manuela Vilacoba Vilares .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Villaverde Vilacoba .....
D. Manuel Rodríguez Rodríguez ..... Doña Carmen Alvarez Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Antonio Rodríguez Alvarez .....
D. Manuel Rúa López ..... Doña Hortensia Rodríguez Macía .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Rúa Rodríguez .....
D. Francisco Hachero Martín ..... Doña Dolores Marañón Sierra .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Hachero Marañón .....
D. Leoncio García Labrador ..... Doña Eulogia Vicente Holgado .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan García Vicente .....
D. Manuel Garnelo García ..... Doña Petra Vidal Pacios .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Demetrio Garnelo Vidal .....
D. Manuel Fernández ..... Doña Concepción Gil Fernández .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Juan Fernández Gil .....
D. Tomás Bertoméu Orti ..... Doña María Rosa Della Della .....	Idem .....	Infantería 35 .....	Soldado Clemente Bertoméu Della .....
D. Angel Andrés Varona ..... Doña Adela Velado Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Domiciano Andrés Velado .....
D. Francisco Darder Roig ..... Doña Margarita Matéu Jaume .....	Idem .....	Infantería 36 .....	Soldado Francisco Darder Matéu .....
D. Francisco González González ..... Doña Dolores Pardo Pena .....	Idem .....	Infantería 40 .....	Soldado José González Pardo .....
D. Nereu Domínguez Fernández ..... Doña Gumersinda Espinosa Iglesias .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Domínguez Espinosa .....

In- anual se les concede ... 'etetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pésetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
693.50	795.50		26	agosto	1937	Zaragoza	Muel	Zaragoza	
693.50	795.50		18	noviembre	1938	Zamora	Ruiconijos	Zamora	
693.50	795.50		16	diciembre	1937	Pontevedra	Puenteareas	Pontevedra	
693.50	795.50		20	noviembre	1936	Tenerife	San Cristóbal de la Laguna	Tenerife	
693.50	795.50		4	abril	1938	San Sebastián	Cegama	Gupúzcoa	
693.50	795.50		29	abril	1937	Logroño	Erico	Logroño	
693.50	795.50		28	marzo	1938	Avila	Herquijuela	Avila	3
693.50	795.50		3	junio	1937	Cáceres	Cabañas del Castillo	Cáceres	
693.50	795.50		23	julio	1937	Idem	Cañaverall	Idem	
693.50	795.50		8	marzo	1939	Orense	Esgos	Orense	
693.50	795.50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIA- RIO OFICIAL nú- mero 264).	8	marzo	1939	La Coruña	Psoupin	La Coruña	
693.50	795.50		13	noviembre	1938	Pontevedra	Las Nieves	Pontevedra	
693.50	795.50		12	noviembre	1938	Orense	La Cediña	Orense	
693.50	795.50		22	enero	1939	Huelva	Cartaya	Huelva	7
693.50	795.50		11	julio	1937	Cáceres	Aldeacentenera	Cáceres	
693.50	795.50		15	julio	1937	León	Carracedelo	León	
693.50	795.50		6	julio	1938	Pontevedra	Arbó	Pontevedra	
693.50	795.50		4	noviembre	1938	Castellón	Traigera	Castellón	
693.50	795.50		8	diciembre	1936	Valladolid	Anusquillo	Valladolid	3
693.50	795.50		18	agosto	1936	Mallorca	Mancor del Valle	Mallorca	
693.50	795.50		1	septiembre	1936	Pontevedra	Camazo	Pontevedra	
795.50	795.50		7	marzo	1937	Idem	Arbo	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Gregorio Rodríguez Rivero ..... Doña María Cabrera Rodríguez .....	Padres .....	Infantería 41 .....	Soldado Matías Rodríguez Cabrera .....
D. José Martínez García ..... Doña Ezequela Cintas Redondo .....	Idem .....	Flechas Negras ...	Soldado Julio Martínez Cintas .....
D. José Benigno Tenreiro Vazq.éz .. Doña Rita Paz Lourido .....	Idem .....	F. E. T. Coruña...	Falangista Antonio Tenreiro Paz .....
D. Doroteo Lumbreras Orive ..... Doña Carmen Montesinos Fernández ...	Idem .....	Idem .....	Falangista Fernando Lumbreras Montesinos .....
D. Honorato Redondo García ..... Doña Florencia Bernardo del Pozo ...	Idem .....	F. E. T. León ...	Falangista Alicio Redondo Bernardo .....
D. Perfecto Lera Gil ..... Doña Salustiana Pérez Espinosa .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Isaias Lera Pérez .....
D. Francisco Taboada Chaves ..... Doña María Abalo Rodríguez .....	Idem .....	F. E. T. Lugo ...	Falangista Pascual Taboada Abalo .....
D. Bibiano López Tornos ..... Doña Valentina Domínguez Najurieta .....	Idem .....	F. E. T. Navarra.	Falangista Benito López Domínguez .....
D. Jacobo Rodríguez Toro ..... Doña Teresa Moreno Díaz .....	Idem .....	Legión .....	Legionario José Rodríguez Moreno .....
D. José Rodríguez Rodríguez ..... Doña Antonia Cuesta Barragán .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Francisco Rodríguez Cuesta .....
D. Evaristo González Gómez ..... Doña Basilia Fernández Domínguez ..	Idem .....	Idem .....	Legionario Manuel González Fernández .....
D. Francisco Sánchez Soza ..... Doña María Fariás Delgado .....	Idem .....	3.º T. Melilla J.	Soldado Juan Sánchez Fariás .....
D. Francisco Ponce Marqués ..... Doña Micaela Moreno Rebollo .....	Idem .....	Artillería 1 .....	Soldado Luciano Ponce Moreno .....
D. Pedro Aguiriano Esquivel ..... Doña Martina Arriola Arriaza .....	Idem .....	Artillería 2 .....	Soldado Justo Aguiriano Arriola .....
D. José Mouriz Pardo ..... Doña Dolores Núñez Varela .....	Idem .....	Artillería 16 .....	Soldado Ramón Mouriz Núñez .....
D. Nicomedes Sierra Aduris ..... Doña María Taranco Vivanco .....	Idem .....	Artillería 46 .....	Soldado Agustín Sierra Taranco .....
D. Marcelino Sánchez García ..... Doña Josefa Varela Besteiro .....	Idem .....	Artillería 48 .....	Soldado Marcelino Sánchez Varela .....
D. Agustín Herrera Madrazo ..... Doña Lucinda Blanco Puentevilla .....	Idem .....	3.º G. Veterinaria.	Soldado Agustín Herrera Blanco .....
D. Hilario Bazal Calvo ..... Doña María .....	Padre .....	Infantería 40 .....	Alférez D. Angel Bazal Otero .....
D. José González Díaz ..... D. Cándido Pérez Manga .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Cabo Pedro González Carballo .....
D. Juan Santa Cruz Delgado .....	Idem .....	Infantería 41 .....	Cabo Eulalio Pérez Pozas .....
D. Rafael Cañete Salazar .....	Idem .....	Legión .....	Cabo Eduardo Santa Cruz López .....
D. Rafael Cañete Salazar .....	Huérfano ...	Bón. C. Marruecos.	Cabo Julián Cañete Bermúdez .....
D. Pedro León Fuentes ..... D. Cecilio Tobal Ortega .....	Padre .....	Bón. Navas 2 .....	Soldado Julián León Arroyo .....
D. Juan María Cuevas .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Pedro Tobal Romero .....
	Idem .....	Bón. Amet 7 .....	Soldado Juan Marín Muñoz .....

Cón actual de los concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		12	agosto	1938	Tenerife .....	Geneto .....	Tenerife .....	
693.50	795.50		1	enero	1939	Badajoz .....	La Albuera .....	Badajoz .....	3
693.50	795.50		8	octubre	1938	La Coruña...	Puentedeume .....	La Coruña...	
693.50	795.50		26	agosto	1938	Vigo .....	Vigo .....	Pontevedra .....	
693.50	—		1	enero	1939	León .....	Azagre .....	León .....	8
693.50	795.50		14	junio	1938	Idem .....	Cea .....	Idem .....	9
693.50	795.50		27	noviembre	1938	Pontevedra ...	Villagarcía de Arosa .....	Pontevedra ...	
693.50	795.50		9	agosto	1936	Navarra ...	Eloz .....	Navarra .....	
2106.00	2178.00		3	agosto	1938	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....	3
2106.00	2178.00		13	julio	1937	Sevilla .....	Piñas .....	Sevilla .....	
4106.00	2178.00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIA- RIO OFICIAL nú- mero 264).	18	diciembre	1936	Orense .....	Celarente .....	Orense .....	
1.449.00	1.565.00		25	septiembre	1937	Huelva .....	Aroche .....	Huelva .....	10
693.50	—		6	julio	1938	Idem .....	Huelva .....	Idem .....	
693.50	—		21	enero	1939	Guipúzcoa ...	Escoriaza .....	Guipúzcoa ...	11
693.50	795.50		8	marzo	1939	Lugo .....	Guillar .....	Lugo .....	3
693.50	—		7	enero	1939	Vizcaya .....	Sopuerta .....	Vizcaya .....	
693.50	—		20	febrero	1939	Lugo .....	Antas de Ulla .....	Lugo .....	11
416.10	—		19	agosto	1938	Santander ...	Polanco .....	Santander ...	12
5.000.00	7.500.00		20	septiembre	1938	Madrid .....	Cionaj .....	Zamora .....	13
795.50	2.160.00		25	octubre	1938	Lugo .....	Piñeiro .....	Lugo .....	
795.50	2.160.00		23	enero	1939	Cáceres .....	Céclavin .....	Cáceres .....	
2178.00	3.500.00		17	abril	1937	Ciudad Real..	Ciudad Real .....	Ciudad Real..	3
795.50	—		5	abril	1938	Córdoba .....	Carcabuey .....	Córdoba .....	14
693.50	795.50		28	diciembre	1936	Cáceres .....	Peraleda de San Román .....	Cáceres .....	
693.50	795.50		20	enero	1939	Huelva .....	Minas de Riotinto .....	Huelva .....	
693.50	795.50		17	noviembre	1937	Málaga .....	Istan .....	Málaga .....	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Simeón Para Dueñas	Padre	Infantería 20	Soldado Juan Para Sáez
D. José Andrés Tabernero Páez	Idem	Infantería 28	Soldado Remigio Tabernero Tabernero
D. Severiano Toimil Novoa	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel Toimil López
D. Manuel Sánchez González	Idem	Infantería 30	Soldado Manuel Sánchez Martínez
D. Vicente Rodríguez Provecho	Idem	Infantería 31	Soldado Angeles Rodríguez Lozano
D. José María Muñoz Romero	Idem	Flechas Azules	Soldado Manuel Muñoz Rodríguez
D. Primitivo Pérez Caballero González	Idem	Tcio. Almogávares.	Soldado Félix Pérez Caballero Córdoba
D. Manuel Rendo Iglesias	Idem	P. E. T. Coruña	Falangista Manuel Rendo González
D. Antero Alberdi Aldazabal	Idem	P. E. T. Navarra	Falangista Valentín Alberdi Astigarraga
D. Mariano Torralba Gastón	Idem	Regulares 2	Soldado Nicasio Torralba Landa
D. Paulino Torbellino Pulido	Idem	Idem	Soldado Andrés Torbellino Eduvigis
D. Antonio Sandoval Sánchez	Idem	Legión	Soldado Gaudencio Sandoval Mangas
D. Andrés Ripoll Fillo	Idem	Artillería 22	Soldado José Ripoll Español
Dña Bernabea Golvano Casado	Madre	Infantería 18	Sargento D. Jacinto de Francisco Golvano
Dña Victorina Lozano Navarro	Idem	C. Combate 2	Cabo Estanislao Alejandro Lozano
Dña Encarnación Mondelo González	Idem	Artillería 15	Cabo Rómulo Rodríguez Mondelo
Dña María Cruz Campos Vargas	Idem	Infantería 31	Cabo Nemesio Valladares Campos
Dña Inés Gurdíel García	Idem	Infantería 1	Soldado Joaquín García Gurdíel
Dña Balcina González Cobejo	Idem	Infantería 2	Soldado José Rodríguez González
Dña Juana María Cantos Gómez	Idem	Infantería 6	Soldado Antonio Díaz Cantos
Dña Esperanza Palacios Sauras	Idem	Infantería 17	Soldado Alejandro Mercate Palacios
Dña Francisca Miranda Mérix	Idem	Infantería 20	Soldado Jesús Torrén Miranda
Dña Balcina Nogués Rivas	Idem	Idem	Soldado Ramón Lanuza Nogués
Dña Gregoria Rubio Rubio	Idem	Infantería 22	Soldado Lorenzo Llorente Rubio
Dña Genara García Nietos Santos	Idem	Infantería 23	Soldado Eugenio Navarro García
Dña Justina Lascuirain Ibáñez	Idem	Idem	Soldado Paulino Olaragoitia Lascuirain
Dña María Tejada Gil	Idem	Infantería 24	Soldado Ricardo García Tejada
Dña Mercedes Tusell Catumbert	Idem	Idem	Soldado Joaquín Capdevila Tusell
Dña Agueda Muñoz Herrero	Idem	Infantería 25	Soldado Teodoro Resina Muñoz
Dña Quiteria Durán Molano	Idem	Idem	Soldado Rufino Salgado Durán
Dña Fernanda Villanueva Guillén	Idem	Infantería 26	Soldado Victoriano González Villanueva
Dña Paula Chaparro Monroy	Idem	Infantería 27	Soldado Pablo Gallego Chaparro
Dña Tomasa Maestre González	Idem	Idem	Soldado Lorenzo Monroy Maestre
Dña Teresa Rodríguez Iglesias	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel González Rodríguez
Dña María Tarrío Naveira	Idem	Idem	Soldado José Tarrío Naveira
Dña María Tajés Nieto	Idem	Infantería 30	Soldado José Formoso Tajés
Dña Josefa Antonia Ortega Narvarte	Idem	Infantería 31	Soldado Emilio Tellechea Ortega
Dña Jesusa Villares Santos	Idem	Idem	Soldado Jesús Varela Villares
Dña Josefa Suárez Ferro	Idem	Infantería 35	Soldado Francisco Pérez Suárez
Dña Encarnación Rivera Lago	Idem	Infantería 36	Soldado Adriano Cambaio Rivera
Dña Catalina Hernández Gutiérrez	Idem	Infantería 38	Soldado Antonio Arvelo Hernández
Dña Agustina Aguiar Sosa	Idem	Infantería 39	Soldado Agustín Martínez Aguiar
Dña María Ramos Moreno	Idem	P. E. T. Cádiz	Falangista Miguel Ramos Ramos
Dña Mariana Pérez Díaz	Idem	P. E. T. Córdoba	Falangista Cristóbal Cuadrado Pérez
Dña Bárbara Biscalaza Ureategui	Idem	P. E. T. Guipúz.	Falangista Eusebio Oria Biscalaza
Dña Gabina Vega Castelo	Idem	P. E. T. León	Falangista José Casimiro Pardo Vega
Dña Encarnación Oeón Cortés	Idem	P. E. T. Marrue.	Falangista José Maseñana Oeón
Dña Victoriana Lobo Cristóbal	Idem	P. E. T. Segovia	Falangista Germán Cristóbal Lobo
Dña Esperanza Escudero Diarte	Idem	P. E. T. Zaragoza	Falangista Angel Abenia Escudero
Dña Carlota Gómez Nazaret	Idem	Legión	Legionario J. Manuel Píera Gómez
Dña María Dolores Mayorga Rosado	Idem	Idem	Legionario Cristóbal Rosado Mayorga
Dña Aurelia Gato Vivero	Idem	Regulares 1	Soldado Cándido Ortiz Gato
Dña María Josefa Sánchez Aklería	Idem	Regulares 3	Soldado Antonio Aranda Sánchez
Dña Nemesia Martínez García	Idem	Czderos, 1.º Cab.	Soldado Laureano Matute Martínez
Dña Castora González Vidal	Idem	Artillería 15	Soldado Luis Rodríguez González
Dña Teresa Lombas Álvarez	Idem	Ag. Art. Ceuta	Soldado Máximo Alonso Lombas
Dña Carmen Camacho Santana	Idem	B. Z. M. Larache.	Soldado Juan Torres Camacho

Ingreso anual de las pasivas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50		17	junio	1937	Logroño .....	Castañares de Riuja .....	Logroño .....	
693.50	795.50		27	julio	1936	Salamanca .....	Salamanca .....	Salamanca .....	
693.50	795.50		14	julio	1937	Pontevedra .....	Lalín .....	Pontevedra .....	
693.50	795.50		23	febrero	1938	Lugo .....	Nocedo .....	Lugo .....	
693.50	795.50		5	enero	1939	León .....	Veella de los Oteros .....	León .....	3
693.50	795.50		29	abril	1937	Córdoba .....	Palma del Río .....	Córdoba .....	
693.50	795.50		8	septiembre	1937	Soria .....	Olvega .....	Soria .....	
693.50	795.50		11	marzo	1938	La Coruña .....	Vedra .....	La Coruña .....	
693.50	795.50		1	abril	1939	Guipúzcoa .....	Vergara .....	Guipúzcoa .....	
1.440,00	1.565,00		16	enero	1939	Zaragoza .....	Sos del Rey Católico .....	Zaragoza .....	
1.440,00	1.565,00		26	diciembre	1938	Cáceres .....	Arroyomolinos de Montánchez .....	Cáceres .....	
2.166,00	2.178,00		5	mayo	1938	Salamanca .....	Pelilla .....	Salamanca .....	
693.50	795.50		9	octubre	1936	Tarragona .....	Valls .....	Tarragona .....	15
3.500,00	4.500,00		15	diciembre	1937	Soria .....	Mosquillas .....	Soria .....	3
795.50	2.160,00		27	mayo	1938	Zaragoza .....	Mores .....	Zaragoza .....	16
795.50	2.160,00		23	febrero	1937	Lugo .....	Quiroga .....	Lugo .....	
795.50	2.160,00		24	diciembre	1937	León .....	Gradefes .....	León .....	3
693.50	795.50		29	julio	1938	Idem .....	Trascastro .....	Idem .....	
693.50	795.50		31	diciembre	1937	Orense .....	Pena .....	Orense .....	
693.50	795.50		15	febrero	1938	Sevilla .....	Fuentes de Andalucía .....	Sevilla .....	17
693.50	795.50		7	septiembre	1937	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
693.50	795.50		23	abril	1937	Huesca .....	Huesca .....	Huesca .....	
693.50	795.50		8	abril	1937	Idem .....	Apies .....	Idem .....	
693.50	795.50		18	noviembre	1938	León .....	Campo de Villavieja .....	León .....	
693.50	795.50		24	septiembre	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
693.50	795.50		11	enero	1938	Guipúzcoa .....	San Sebastián .....	Guipúzcoa .....	
693.50	795.50		28	julio	1938	Logroño .....	El Redal .....	Logroño .....	
693.50	795.50		13	agosto	1938	Barcelona .....	S. Acisclo de Vallalta .....	Barcelona .....	
693.50	795.50		12	julio	1937	Avila .....	Martiherrero .....	Avila .....	3
693.50	795.50		18	mayo	1938	Cáceres .....	Pedroso de Acín .....	Cáceres .....	
693.50	795.50		27	septiembre	1936	Idem .....	Barrado .....	Idem .....	
693.50	795.50		26	julio	1938	Idem .....	Cáceres .....	Idem .....	
693.50	795.50		25	abril	1938	Idem .....	Sierra de Fuentes .....	Idem .....	
693.50	795.50		8	marzo	1939	Pontevedra .....	Las Nieves .....	Pontevedra .....	
693.50	795.50		10	marzo	1938	Idem .....	Portas .....	Idem .....	
693.50	795.50		27	julio	1937	La Coruña .....	Habana .....	Cuba .....	
693.50	795.50		14	junio	1938	Guipúzcoa .....	Rentería .....	Guipúzcoa .....	
693.50	795.50		15	agosto	1936	La Coruña .....	Oroso .....	La Coruña .....	18
693.50	795.50		7	junio	1937	Pontevedra .....	Caldas de Reyes .....	Pontevedra .....	
693.50	795.50		27	octubre	1938	Idem .....	Mós .....	Idem .....	
693.50	795.50		21	enero	1938	Tenerife .....	La Laguna .....	Tenerife .....	
693.50	795.50		4	septiembre	1938	Las Palmas .....	Las Palmas .....	Canarias .....	3
693.50	795.50		7	enero	1938	Granada .....	Arenas del Rey .....	Granada .....	
693.50	795.50		31	enero	1938	Córdoba .....	Córdoba .....	Córdoba .....	
693.50	795.50		3	octubre	1938	San Sebastián .....	Auzola .....	Guipúzcoa .....	
693.50	795.50		19	marzo	1938	León .....	Pozuelo del Páramo .....	León .....	19
693.50	795.50		20	abril	1937	Melilla .....	Melilla .....	Málaga .....	
693.50	795.50		26	noviembre	1936	Segovia .....	Sepúlveda .....	Segovia .....	
2.106,00	2.178,00		2	septiembre	1937	Zaragoza .....	Quinto .....	Zaragoza .....	
2.106,00	2.178,00		16	julio	1937	Badajoz .....	Cheles .....	Badajoz .....	
1.440,00	1.565,00		23	julio	1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
1.440,00	1.565,00		27	julio	1937	Idem .....	Santa María .....	Idem .....	3
1.440,00	1.565,00		30	diciembre	1938	Ciudad Real .....	Bolaffos .....	Ciudad Real .....	
693.50	795.50		16	enero	1937	Soria .....	Fuentefresno .....	Soria .....	
693.50	795.50		2	agosto	1936	Orense .....	La Vega .....	Orense .....	
693.50	795.50		11	octubre	1936	León .....	La Pola de Gordón .....	León .....	
693.50	795.50		10	marzo	1938	Sevilla .....	La Aljaba .....	Sevilla .....	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264)

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carmen Villar Molines	Madre	5. <sup>a</sup> C. T. Inten.	Soldado Sebastián Peralta Villar
Doña Laura Cadira Jansaña	Viuda	Infantería 29	Capitán D. Alfonso Vidal Torres
Doña Fideia Garcia Elorz	Idem	Infantería 20	Teniente D. Alfredo Navarro Mallo
Doña Aurora Tomé González	Idem		
D. Enrique Gomar Tomé	Huérfanos	Bón. Serrallo, 8	Sargento D. Blas Gomar Cardó
D. Emilio Gomar Macías			
Doña Antonia García Orea	Viuda	Infantería 18	Sargento D. Pascual Martínez Esteruelas
Doña Vicenta Campo Rastrilla	Idem	Infantería 35	Sargento D. Lucas Ramos González
Doña Inés Ramirez Sanz	Idem	F. E. T. Soria	Sargento D. Emilio Galán Marín
Doña Adoración Sánchez Rentero	Idem	Legión	Sargento D. Norberto Gamero Pérez
Doña María Josefa Zamorano Jiménez	Idem	Cdores. Melilla 3	Soldado Juan Muñoz Montes
Doña María Gutiérrez Pache	Idem	Infantería 3	Soldado Aquilino Serrano Follero
Doña Carmen Blanco Fernández	Idem	Infantería 31	Soldado Manuej Blanco
Doña Sabina Martín del Monte	Idem	F. E. T. Cáceres.	Falangista Francisco Martín Tienda
Doña María Hernández Hernández	Idem	Idem	Falangista Bernardo Gómez Hernández
Doña Elisa Moneo Arijita	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Francisco Sarasa Morán
Doña Crisanta López García	Idem	Legión	Legionario Clemente Fernández Alvarez
Doña Rosario Díaz Lora	Idem	Idem	Legionario Faustino Sutil Fernández
Doña Isabel Lamata Espiago	Idem	Art. 9. <sup>o</sup> Reg	Soldado Aurelio Castillo Bordejo
Doña María Gómez González	Idem	Artillería 63	Soldado José López López
Doña Aurelia Araguez Alba	Idem	Aut. 2. <sup>o</sup> C. de E.	Soldado Nicolás Rodríguez Sánchez
Doña Carmen Aznarez Casero	Idem	Car. C. Huesca	Carabinero Simón Galindo Callizo
Doña Gabriela Díaz Alvarez	Idem		
Doña Concepción Panchuelo Díaz	Huérfana	Inválidos	Comandante D. Jerónimo Panchuelo Alvarez
Doña Ana Toribio Ramos	Idem	Legión	Alférez D. Antonio Toribio de Sandes
Doña Belén González Enríquez	Idem	F. E. T. Córdoba.	Sargento D. Antonio González Villalba
D. Luis Cascallana Fernández	Huérfano	F. E. T. León	Falangista Luis Cascallana García
Doña Juana Juárez Merencio	Huérfana	F. E. T. Cádiz	Falangista Felipe Juárez Cabrera
Doña Asunción Agapita Villa Manzanar	Viuda	Div. Esp. de Vol.	Teniente coronel D. José Santos Escarza
Doña Adela González Carballo	Idem	Idem	Teniente D. Emilio Pérez Laríos
D. Daniel Cámara Orive	Padres	Idem	Sargento D. Feliciano Cámara Ortega
Doña Marcelina Ortega Romero			
Doña Amparo Comas Ruiz	Madre	Idem	Soldado Emilio Comas Ruiz
Doña María Teresa Pardiñas y de Miguel	Viuda	Infantería	Capitán D. José González Arizmendi
Doña Juana Zambrano Grifol	Idem		
Doña Carmen Sánchez Jiménez			
Doña Josefa Sánchez Jiménez			
Doña Manuela Sánchez Jiménez			
Doña Beatriz Sánchez Jiménez	Huérfanos	Guardia Civil	Teniente D. José Sánchez Velasco
D. José Sánchez Zambrano			
Doña Ana Sánchez Zambrano			
Doña María Sánchez Zambrano			



Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264)	20	octubre	1936	Zaragoza .....	Coda .....	Zaragoza .....	3
7.500,00	9.000,00		25	abril	1938	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	
7.500,00	—		20	noviembre	1936	Huesca .....	Huesca .....	Huesca .....	20
4.500,00	5.000,00		15	febrero	1937	Ceuta .....	Ceuta .....	Cádiz .....	21
3.500,00	4.500,00		16	diciembre	1937	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	3
3.500,00	4.500,00		23	junio	1938	Palencia .....	Herrera de Pisuegra .....	Palencia .....	
2.160,00	4.500,00		8	abril	1938	Soria .....	Olvega .....	Soria .....	
3.865,00	4.865,00		20	agosto	1938	Toledo .....	Toledo .....	Toledo .....	22
693,50	795,50		13	abril	1938	Córdoba .....	Rute .....	Córdoba .....	3
693,50	795,50		17	agosto	1938	Badajoz .....	S. Vicente de Alcántara .....	Badajoz .....	
693,50	795,50		26	junio	1938	Lugo .....	Cervantes .....	Lugo .....	
693,50	795,50		15	junio	1938	Cáceres .....	Navalmoral de la Mata .....	Cáceres .....	23
693,50	—		16	marzo	1938	Idem .....	Pinofrancuado .....	Idem .....	
693,50	795,50		15	agosto	1937	Navarra .....	Tudela .....	Navarra .....	3
2.100,00	2.178,00		23	octubre	1938	Oviedo .....	Serantes .....	Oviedo .....	
2.100,00	2.178,00		6	octubre	1938	Idem .....	Caborana .....	Idem .....	24
693,50	—		31	agosto	1937	Zaragoza .....	Villarroya de la Sierra .....	Zaragoza .....	25
693,50	795,50		19	febrero	1938	Santander .....	Fontecha .....	Santander .....	3
693,50	—		14	enero	1938	Granada .....	Málaga .....	Málaga .....	26
3.200,00	3.565,00		23	septiembre	1937	Huesca .....	Hecho .....	Huesca .....	27
9.000,00	—	16	junio	1938	Salamanca .....	Salamanca .....	Salamanca .....	28	
5.000,00	7.500,00	24	abril	1937	Málaga .....	Melilla .....	Málaga .....	29	
2.160,00	4.500,00	13	febrero	1938	Córdoba .....	Palma del Río .....	Córdoba .....	30	
693,50	795,50	22	febrero	1938	León .....	Cacabelos .....	León .....	31	
693,50	—	7	julio	1937	Cádiz .....	Algodonales .....	Cádiz .....	32	
—	16.500,00	11	febrero	1943	Logroño .....	Logroño .....	Logroño .....	33	
8.000,00	10.500,00	27	septiembre	1941	Zaragoza .....	Aranjuez .....	Madrid .....		
4.500,00	5.500,00	16	agosto	1942	Logroño .....	Haro .....	Logroño .....	35	
—	2.609,75	31	diciembre	1942	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	3	
7.500,00	9.000,00	1	octubre	1936	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	36	
5.400,00	7.500,00	28	julio	1936	Cádiz .....	San Roque .....	Cádiz .....	37	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carmen Álvarez Terrones .....	Viuda .....	Infantería .....	Alférez D. Tomás Ascensión Rodríguez .....
Doña Esperanza Ortega Cebrián .....	Idem .....	Armada .....	Auxiliar D. José Alvargonzález y de Leste .....
Doña Petra Blázquez Suárez .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Sargento D. Tomás Gordo Collado .....
Doña Consuelo Andrés Cequíel .....	Idem .....	Infantería 13 .....	Cabo Vicente Pascual Andrés .....
Doña Guillermina Bañares Zarain .....	Madre .....	Guardia Civil .....	Guardia Anastasio Fuente Bañares .....
Doña Encarnación Villegas Maidonado .....	Viuda .....	Idem .....	Guardia José Lirola Martín .....

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. No siéndole de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

5. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. No siéndoles de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

6. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo

señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que se sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

7. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que se sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

8. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. No siéndoles de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

9. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Desestimándosele la de su otro hijo Enrique, por no resultar pobres, en sentido legal, al serles concedida esta segunda pensión.

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 7 de junio de 1941 (D. O. núm. 133), por haberse comprobado documentalmente que el causante disfrutaba de este haber en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán, en coparticipación, mientras conserven su aptitud legal,

hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

11. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. No siéndoles de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

12. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 60 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que se sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

13. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve su actual estado de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de la fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 2.500 pesetas anuales que percibe el recurrente como carabnero retirado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

14. Percibirán la pensión que se les señala, quienes acrediten ser los herederos legítimos del hijo del causante,

n.º anual de las peticiones	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	7.500,00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549), ley de 23 de diciembre de 1940 (D. O. número 292), y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	25	septiembre	1936	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	36
4.000,00	5.000,00		28	noviembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
2.000,00	4.500,00		1	agosto	1936	Cádiz .....	Ceuta .....	Cádiz .....	
795,50	2.100,00		1	agosto	1936	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	
3.200,00	3.565,00		18	noviembre	1936	Logroño .....	Ezcaray .....	Logroño .....	
3.200,00	3.565,00		16	abril	1939	Alicante .....	El Egido de Dalías .....	Alicante .....	

desde la fecha que se cita en la relación, hasta el 13 de diciembre de 1939, en que falleció éste, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas del Cuerpo por D. Juan de Dios Cañete Macé, a quien se le desestima la petición de pensión que solicitaba como padre del referido cabo.

15. Percibirá la pensión que se le señala, en coparticipación con su esposa, hasta el 23 de marzo de 1940, en que falleció ésta, y desde este día por entero el recurrente, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

16. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 3 de marzo de 1943 (D. O. número 71), por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de cabo con antigüedad de 1 de abril de 1937, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

17. Percibirá la pensión que se le señala, en coparticipación con su esposa D. Antonio Díez García, hasta el 12 de noviembre de 1941 en que falleció éste, y desde esta fecha y por entero el recurrente, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, hasta el día 24 de noviembre, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen

podido percibir a cuenta del presente.

18. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

19. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

20. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

21. Percibirán la pensión que se les señala, en la siguiente forma: la mitad del total, la viuda, en tanto conserve la aptitud legal; una tercera parte de dicho total, el huérfano, D. Enrique, hasta el 16 de junio de 1937, en que falleció, y el resto, D. Emilio. Desde la fecha del fallecimiento del huérfano don Enrique, percibirá la viuda las dos terceras partes, y D. Emilio, la otra, hasta el 21 de junio de 1944, en que cumplirá los veintitrés años de edad, y desde esta última fecha y por entero doña Aurora.

La parte que correspondía percibir al huérfano fallecido se abonará a la viuda por ser su única y legítima heredera; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

22. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 7 de mayo de 1943 (D. O. núm. 43), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión del haber que se le consigna en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá, mientras conserve su aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

23. Percibirá la pensión que se le señala, hasta el día 8 de octubre de 1942, en que la beneficiaria contrajo nuevo matrimonio, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

24. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 29 de diciembre de 1943 (D. O. número 20), por haberse comprobado que el causante percibía el haber que se le señala en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá, mientras conserve su aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

25. Percibirá la pensión que se le señala; hasta el 27 de diciembre de 1941 en la que la beneficiaria contrajo nuevo matrimonio, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

26. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley.

de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

27. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 6 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 282), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

28. Percibirá la pensión que se le señala, por mano de su representante legal, la huérfana doña Concepción, a partir de la fecha que se cita en la relación; hasta el 29 de mayo de 1944 que se adoptó el acuerdo, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del señalamiento que se le hizo por orden de 18 de enero de 1941 (D. O. núm. 28), el cual queda anulado; pasando desde el expresado día 29 de mayo último el beneficio íntegro a la viuda doña Gabriela Díaz, que la percibirá en tanto conserve la aptitud legal. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

29. Percibirá la pensión que se le señala por mano de su madre doña Josefa Ramos, en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

30. Percibirá la pensión que se le señala por mano de su madre doña Josefa Enriquez Chacón, en tanto conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

31. Percibirá la pensión que se le señala, hasta el 31 de abril de 1960, en que cumplirá su mayoría de edad por mano de su representante legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley

de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

32. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal, por mano de su tutor o representante, previa liquidación y deducción de las cantidades, que por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente. Sin que le sean de aplicación los beneficios de la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

33. Percibirá la pensión que se le señala, en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir por el Regimiento de Artillería núm. 73, a cuenta del presente.

34. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el tercer Regimiento Mecanizado de Caballería, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

35. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por la Jefatura de Milicias de Soria, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo que percibe el recurrente como empleado subalterno de Arbitrios, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (D. O. número 151).

36. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

37. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en la siguiente forma: La mitad, la viuda, en tanto conserve la aptitud le-

gal, y la otra mitad, por partes iguales, los huérfanos: D. José, hasta el 1 de enero de 1949, en que cumplirá los veintitrés años de edad, y la huérfana, mientras conserve la aptitud legal. Los que cesaran en el percibo de la misma, su parte acrecerá a los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento; percibiéndola los menores, por mano de su tutor, el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del primer señalamiento del 50 por 100 que se le hizo por orden de 30 de julio de 1938.

Madrid, 7 de junio de 1944.—El General Secretario, *Nemesio Barruco*.

## ERRATAS

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Artillería.—Destinos

DIARIO OFICIAL núm. 112, del día 20 de mayo último, pág. 785, columna primera:

Donde dice: Capitán D. José Iglesias Usiet, de disponible forzoso en la octava Región Militar, continuando en la Escuela de Transformación hasta fin de curso.

Debe decir: Capitán D. José Iglesias Ussel Lizana...

### DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

#### Retiros

DIARIO OFICIAL núm. 121, de 31 de mayo último, pág. 1.037, columna segunda.

Donde dice: Antonio García Gregorio...

Debe decir: Antonino García Gregorio...

En el mismo DIARIO y página, columna tercera.

Donde dice: Pedro Merino Espinosa...

Debe decir: Isidro Merino Espinosa...

En el mismo DIARIO, pág. 1.036, columna tercera.

Donde dice: Frisciliano Ruguero Herrero...

Debe decir: Frisciliano Ruguero Herrero...

DIARIO OFICIAL núm. 80, de 6 de abril de 1944, pág. 73, columna tercera.

Donde dice: Juan Blanco García...

Debe decir: Juan de Dios Blanco García...

Madrid, 19 de junio de 1944.

# ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo Sr. Fiscal Superior de Tasas, y a petición del interesado Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que D. Santiago Górriz Beraza, sargento provisional de Artillería, destinado en comisión a la Fis-

calía Superior de Tasas por orden circular de fecha 22 de enero de 1941 (B. O. núm. 24), cese en la referida comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1944.—  
P. D., el Secretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

(Del B. O. del Estado núm. 173.)

## BALANCES

### SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE INFANTERIA

MOVIMIENTO de fondos durante el primer cuatrimestre de 1944.

D E B E		H A B E R	
	Pesetas		Pesetas
Existencia en fin del cuatrimestre anterior...	218.685,54	Satisfecho por cuotas de auxilio en el mes de enero ... ..	49.500,00
Recibido por cuotas de los socios en enero...	82.710,95	Idem en febrero ... ..	51.213,50
Idem en febrero ... ..	80.482,71	Idem en marzo ... ..	50.133,35
Idem en marzo ... ..	96.634,87	Idem en abril ... ..	33.000,00
Idem en abril ... ..	72.094,20	Gastos generales ... ..	2.099,14
		Pagado a Sociedades similares por cuotas re-	6.312,19
		mitidas erróneamente ... ..	
		Existencia en fin del cuatrimestre, según de-	392.350,09
		talle ... ..	
<b>Total</b> .. .. .	<b>550.608,27</b>	<b>Total</b> .. .. .	<b>550.608,27</b>

#### DETALLE DE LA EXISTENCIA

	Pesetas
En metálico ... ..	10.874,21
En abonars ... ..	10.984,10
En Deuda Amortizable al 4 por 100 ... ..	2.500,00
En c/c. en la Caja Central Militar ... ..	33.369,06
En c/c. en el Banco de España .. ..	304.622,72
<b>Total</b> ... .. .	<b>392.350,09</b>

#### ACREEDORES CONTRA ESTA EXISTENCIA

	Pesetas
Por cuotas de auxilio (expedientes inmovili-	
zados) ... ..	169.583,15
Remanente disponible ... ..	192.766,94

Madrid, 10 de mayo de 1944.—El Comandante, Tesorero (ilegible).—Intervine: El Teniente Coronel, Secretario, José Mantilla.—V.º B.º: El Coronel, Núñez.

# ADQUISICIONES - CONCURSOS

## BATALLON CAZADORES DE MONTAÑA ALBUERA NUM. 2

Necesitando adquirir este batallón ocho equipos completos para caballo de silla de oficial, se saca a concurso para que los industriales que lo deseen presenten sus proposiciones en sobre cerrado al comandante mayor del expresado, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de este anuncio, siendo de cuenta del adjudicatario el importe del mismo. Lérida, 14 de junio de 1944.

Núm. 771 P. 3-3.

## REGIMIENTO MIXTO DE INFANTERIA NUM. 90

Necesitando este Cuerpo adquirir dos máquinas de escribir modelo B. de 120 espacios, se anuncia a concurso para que los industriales que lo deseen presenten proposiciones en so-

bre cerrado antes del día 1 del próximo mes en las oficinas de mayoría. Melilla, 13 de junio de 1944.

Núm. 773 P. 3-1.

## BATALLON CAZADORES DE MONTAÑA AMERICA NUM. 19

Necesitando adquirir este Cuerpo, con destino a la banda de música de la Agrupación de Montaña núm. 7, el instrumental de música que a continuación se relaciona, se hace público (por el presente, a fin de que los fabricantes o proveedores a quien pueda interesarles, hagan sus ofertas en pliego cerrado y lacrado al comandante mayor de esta Unidad.

### Instrumental que se cita

Un requinto, en mi bemol, sistema perfeccionado marca "Selmer" o "Buffet" con estuche y accesorios.  
Cuatro clarinetes, sistema perfeccionado,

do, si bemol, marca "Selmer" o "Buffet", con estuches y accesorios.

Todo este instrumental estará en diapasón brillante. En caso de no existir las marcas mencionadas, las casas proveedoras podrán comunicar a este batallón sus existencias en el almacén con sus marcas y precios; el anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Pamplona, 14 de junio de 1944.

Núm. 769 P. 5-2, a.

Necesitando un Cuerpo de este territorio adquirir prendas de vestuario y equipo de personal y ganado, se anuncia el oportuno concurso, terminando el plazo de admisión de modelos y proposiciones el día 12 de julio próximo.

De la residencia del Cuerpo informarán en la Comandancia Militar de Tetuán.

Tetuán, 12 de junio de 1944.

Núm. 753 P. 3-3, a.

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.**

# ANUNCIOS

Para conocimiento de cuantos deseen anunciar en este **DIARIO OFICIAL** se publica la tarifa aprobada, en vigor desde 1.º de noviembre de 1942, para los anuncios particulares.

Por espacios:

Plana entera ... ..	600,00 pesetas.
1/2 plana ... ..	375,00 "
1/4 de plana ... ..	225,00 "
1/8 de plana ... ..	150,00 "
1/16 de plana ... ..	100,00 "
1/32 de plana ... ..	50,00 "

No se admiten para estas inserciones espacios menores de 1/32 de plana

La correspondencia para la contratación de estos anuncios, pago de los mismos y demás asuntos relacionados con esta publicidad, debe dirigirse a la Oficina establecida para ello en la calle de Escosura, 143, segundo B, teléfono 36352, en esta capital.

Los anuncios que han de ser publicados en la Sección de "Adquisiciones y Concursos" serán enviados en duplicado ejemplar por los Cuerpos y Dependencias al Director de este **DIARIO OFICIAL** (Palacio de Buenavista, Madrid), y serán tarifados a razón de 1,25 pesetas la línea, como se viene haciendo actualmente.

LA DIRECCION

**CITE SU NUMERO DE SUSCRIPCION AL DIRIGIRSE AL "DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA"**

Francisco Gisbert López

SOCIEDAD ANONIMA

FABRICA DE TEJIDOS DE LANA PARA  
MAQUINAS DE PAPEL Y CARTON

Teléfono 185 - A L C O Y

FABRICA DE PAN DE

Tirso Bolinaga

Rúa Vieja, 46

LOGROÑO

AGENCIA CHEVROLET

Rádios - Bicicletas

F. Payá Abad

TALLER DE REPARACIONES

Moncada, 3 - A L C O Y

"El Caballito"

LECHE PURA DE VACA  
Y FRUTERIA

Bonifaz, núm. 12

SAN FERNANDO (Cádiz)

Juan Martín Trujillo

COMESTIBLES Y BEBIDAS

Juan de Austria, 12

SAN FERNANDO (Cádiz)

"EL PÁLIDO"

RESTAURANTE

ECONOMICO

Plaza de España (frente Ayuntamiento)

SAN FERNANDO (Cádiz)

Bernárdez y Sixto

"DOS GALLEGOS", antigua "Pantaleón"

Freiduría de pescados, café, vinos y licores

Falange Española, 47

SAN FERNANDO (Cádiz)

Teófilo Villanueva

FRUTAS Y HORTALIZAS

C. Fuenterrabía, 21 - Teléf. 12856

Proveedor de los Batallones Cazadores de  
Montaña números 22 y 23

SAN SEBASTIAN

Nuestra Señora del Carmen

PANIFICADORA MECANICA

LEON SALIDO CRUZ

Santa Bárbara, 10 y 12

SAN FERNANDO (Cádiz)

POMPAS FUNEBRES

“LA PRIMITIVA”

Sucesores VIUDA MULLOR

SERVICIOS PROPIOS, VARIAS CATEGORIAS, CON SERVICIO DE COCHE-FUNEBRE AUTO

Proveedores de los servicios de la Compañía

EL OCASO, S. A.

Dofia Saurina, 10 - Teléfono 411

ALCOY

“CELTICA” DE

Eduardo García - Reboredo

Aceites de pintura “CELINAZA”.  
Impermeabilizante “CEMULCOY”.  
Emulsiones asfálticas - Maderas aserradas de Galicia - Laboratorios de análisis industriales

PROVEEDOR DEL EJERCITO

Apartado 9 -:- Teléfono 163

VILLAGARCIA DE AROSA

(Pontevedra)

Juan Ayuso Sánchez

SUCESOR DE

BODEGAS GUAREÑA, S. L.

EXPORTACION DE  
VINOS Y VINAGRES.

PEÑARROYA - PUEBLONUEVO

(Córdoba)